

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 217 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26, 28, 29 30, y 37, y los Anexos 8, 10, y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 3, 4, 5 fracción XVI y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de la Secretaría de Economía señalan, entre sus objetivos, el de alcanzar un crecimiento económico sostenido y acelerado que permita la generación de empleos para que todos los mexicanos, especialmente aquellos que viven en la pobreza, aspiren a tener un ingreso digno y a mejorar su calidad de vida. Conscientes del problema de la desigualdad, y de la forma en la que las mujeres que habitan en comunidades apartadas y aisladas de los centros urbanos se ven atrapadas en los círculos viciosos de la pobreza, el Gobierno Federal en su interés de hacer realidad la Visión México 2030, y de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de escasos recursos, habitantes del medio rural, decide implementar una política de microfinanzas que permita atacar estos problemas directamente;

Que tal y como se reconoce en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 el sistema financiero tiene un papel básico como interfase para el ahorro y los proyectos de los emprendedores mexicanos, razón por la cual es tarea primordial de este Gobierno impulsar estrategias que logren canalizar recursos financieros a emprendimientos en el medio rural del que se benefician las mujeres, en condiciones de plazo y tasas de interés, de acuerdo con las características y posibilidades de pago de este sector de la población. Las microfinanzas constituyen una de las estrategias que permitirá al Gobierno Federal lograr que cada mexicano, sin importar su lugar de origen, su género o su nivel de ingreso tenga acceso a oportunidades de desarrollo;

Que para llevar a cabo los objetivos mencionados en el párrafo anterior el Gobierno de la República ha decidido instrumentar diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas y a los emprendimientos de la población de escasos recursos, entre los cuales se encuentra el Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales FOMMUR;

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el artículo 28, 29, 30 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 establecen que los programas a que se refiere el anexo 18 del dicho ordenamiento se sujetarán a reglas de operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la administración pública federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias al emitir las reglas o modificaciones respectivas deberán observar los criterios generales que establezcan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como aquellos que emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que el anexo 18 del citado ordenamiento incluye al Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales entre los programas de la Secretaría de Economía que deben sujetarse a reglas de operación;

Que derivado de la ejecución del FOMMUR durante el año 2009 se detectaron nuevas necesidades en las actividades de microfinanciamiento de las mujeres del medio rural que deben ser consideradas en las REGLAS DE OPERACION para contribuir a otorgar Servicios Integrales de Microfinanzas y para el desarrollo de las mujeres del medio rural. Adicionalmente se considera que es necesario que las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS otorguen los microcréditos a las mujeres, organizándose éstas de acuerdo a la metodología que más convenga a las condiciones socioeconómicas y culturales de su localidad, pudiendo ser, de manera enunciativa y no limitativa, a través de grupos solidarios, bancos comunales y, en su caso, a través de créditos individuales, y

Que como consecuencia de los objetivos generales y específicos de este Fideicomiso es necesario que el FOMMUR articule las herramientas y líneas de acción necesarias para erigirse como un Fideicomiso de Microfinanzas especializado en la operación de una política pública para mujeres habitantes del medio rural de nuestro país, otorgando la posibilidad a la POBLACION OBJETIVO de desarrollar no sólo proyectos productivos y de continuar sus emprendimientos, a través del microcrédito, sino también de acrecentar la seguridad de su patrimonio a través de esquemas de microseguros y de recibir capacitación para el desarrollo de sus habilidades, entre otras cosas. Con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010.

1. Presentación

El Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) está adscrito a la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, y esta Coordinación, a su vez, pertenece desde el 26 de febrero del año 2007, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa (SPYME). El FOMMUR que es el Fideicomiso especializado en microfinanzas para mujeres rurales en situación de pobreza, sin acceso al financiamiento de la banca tradicional, desarrolla una serie de estrategias conducentes a impactar en los niveles de ingresos de las familias así como en sus capacidades emprendedoras a través de:

- El otorgamiento de microcréditos a mujeres en situación de pobreza de poblaciones rurales a través de créditos a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS y de apoyos no recuperables a estas mismas Instituciones para la capacitación al microempresario y para la apertura de centros de atención que amplíen la cobertura del FOMMUR mediante el otorgamiento de microcréditos en más municipios y localidades;

- El otorgamiento de apoyos no crediticios, parciales y temporales para el fortalecimiento de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS por medio de la capacitación y la asistencia técnica, y

- El otorgamiento de apoyos no recuperables para ORGANIZACIONES destinados a la difusión, promoción y a la operación de esquemas de microseguros, a la capacitación al microempresario, al fomento para la transferencia de tecnologías, entre otros para la población en situación de pobreza.

Estas estrategias de desarrollo productivo parten de reconocer las desventajas en que coloca la desigualdad y la exclusión a amplios sectores de la población, principalmente a las mujeres rurales por lo que el FOMMUR responde con acciones específicas que, en materia de desarrollo e inclusión social, se vinculan con los intereses del Ejecutivo Federal, apoyando a las mujeres en situación de pobreza a través de la consolidación de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES.

Visión

Que la población de mujeres de bajos ingresos mejore sus condiciones de vida motivado por el acceso a servicios integrales de microfinanzas.

Misión

Que la población de mujeres rurales de bajos ingresos cuente con servicios integrales de microfinanzas para el apoyo de sus actividades productivas y para mejorar sus condiciones de vida.

2. Glosario de Términos

ACREDITADA: Se entiende por acreditada a todas aquellas figuras definidas en la regla 6.1 que cumplan con lo establecido en la mencionada regla y que cuenten con una línea de crédito vigente con el FOMMUR;

APOYOS CREDITICIOS: Se entiende por Apoyos Crediticios, en el ámbito de las presentes REGLAS DE OPERACION, a los apoyos en concepto de crédito otorgados por FOMMUR exclusivamente a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO elegibles conforme a las presentes Reglas. El destino así como las condiciones sobre la tasa, el monto y el plazo de estos apoyos crediticios son revisados anualmente y sometidos a la consideración y autorización, en su caso, del COMITE TECNICO de FOMMUR;

APOYOS NO CREDITICIOS: Se entiende por Apoyos No Crediticios, en el ámbito de las presentes Reglas de Operación, a los apoyos en concepto de subsidio, también conocido en las presentes REGLAS como apoyo no recuperable, otorgados por FOMMUR a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a las ORGANIZACIONES, elegibles conforme a las presentes REGLAS. Estos apoyos son parciales, porque no subsidian la totalidad de la operación a la que son destinados, y temporales, porque se otorgan para el subsidio de una actividad que tiene un inicio y final establecido en el tiempo. El destino así como las condiciones de estos Apoyos NO crediticios y sus montos son revisados anualmente y sometidos a la consideración y autorización, en su caso, del COMITE TECNICO de FOMMUR;

COMITE TECNICO: Organismo de Gobierno del FOMMUR que instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

COORDINACION GENERAL: La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento de FOMMUR;

FIDUCIARIO: Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) como institución que administrará los recursos del FOMMUR;

FINAFIM: Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;

FOMMUR: Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

GRUPOS SOLIDARIOS: Mujeres del área rural beneficiarias de microcréditos por conducto de una Institución de Microfinanciamiento, organizadas en grupos con base en una de las múltiples metodologías existentes en las Microfinanzas. Los grupos solidarios se componen aproximadamente de entre 5 y 20 mujeres socias;

INCORPORADA: Se entiende por incorporada a aquellas organizaciones enunciadas en la regla 6.2 del presente instrumento, que siendo o no necesariamente acreditadas del FOMMUR, pueden aspirar a los apoyos no crediticios de la regla 7.2 incisos b y d del presente ordenamiento. Cualquier Institución y/u Organización que establezca con el FOMMUR una relación contractual para la ejecución de los tipos de apoyo 7.2 b y d se considerará incorporada al Programa en el momento de establecer la relación contractual correspondiente;

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO: Aquella persona moral o fideicomiso público o privado, elegible conforme a las presentes REGLAS, legalmente constituida, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, INTERMEDIARIOS financieros no bancarios, que tengan entre sus objetivos el desarrollo de micronegocios y/o el financiamiento a emprendimientos, con capacidad técnica operativa para canalizar a la POBLACION OBJETIVO los apoyos que contempla el FOMMUR;

INTERMEDIARIO: Institución, Fondo, Fideicomiso u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea la promoción, fondeo y fomento a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y micronegocios, elegible conforme a las presentes REGLAS, y que suscriban con el FOMMUR el instrumento jurídico que corresponda para recibir apoyos del mismo, a efecto de canalizarlos en su totalidad, a su vez, en las condiciones y términos aprobados por el COMITE TECNICO del FOMMUR, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para atender a la POBLACION OBJETIVO;

NO INCORPORADA: Se entiende por "no incorporada" en los términos de apoyos referidos en la regla 7.2. inciso b del presente instrumento, a aquellas Instituciones y/u Organizaciones vinculadas al sector de las Microfinanzas, las cuales, aún sin ser acreditadas y sin estar incorporadas al Programa, pueden aspirar a los apoyos enunciados en la regla 7.2 inciso b. por tratarse de Instituciones y/u organizaciones afines al sector;

ORGANIZACION: Institución de Microfinanciamiento, Fondo, Fideicomiso, organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea, de manera enunciativa y no limitativa, la promoción, el fondeo, el fomento, la colocación de seguros, la capacitación a la POBLACION OBJETIVO y/o a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS, la transferencia de tecnología a la población de escasos recursos, entre otros, y que suscriban con el FOMMUR el instrumento jurídico correspondiente para recibir apoyos del mismo;

POBLACION OBJETIVO: Mujeres en situación de pobreza habitantes en zonas rurales;

PRONAFIM: El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;

REGLAS: Reglas de Operación del FOMMUR;

RURAL: Se entiende por rural en las presentes Reglas de Operación al ámbito territorial de concentración humana y no a un tipo de actividad específica. Para la ejecución de los objetivos de FOMMUR rural significa aquellas poblaciones, municipios y/o localidades, del territorio nacional de hasta 50,000 habitantes donde habitan mujeres en situación de alta y muy alta marginación, preferentemente;

SE: La Secretaría de Economía;

SFP: La Secretaría de la Función Pública;

SECRETARIO TECNICO: La instancia responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FOMMUR;

SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS: El término Servicios Integrales de Microfinanzas se refiere a la provisión de servicios financieros y no financieros para personas en situación de pobreza o de bajos ingresos, dirigidos a un amplio rango de necesidades que tienen estas personas en su vida cotidiana, entre otras, necesidades de crédito, seguros, capacitación, fomento para la transferencia de tecnología;

SPYME: La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía;

SUJETOS DE APOYO: INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para el otorgamiento de microcréditos y la capacitación al microempresario, así como aquellas ORGANIZACIONES cuyo objeto sea el financiamiento, la capacitación, la administración y el otorgamiento de microseguros y la transferencia de tecnología, entre otras, y

TECHO FINANCIERO: Límite máximo de la asignación de recursos, que se destinan en el periodo determinado de 1 año, a una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y/o a una ORGANIZACION, elegible conforme a las presentes REGLAS DE OPERACION, para que sea destinado al otorgamiento de microcréditos o a las actividades enumeradas en las reglas 7.1, 7.2 y 7.3 del presente instrumento.

3. Objetivos Generales

- Apoyar a la población de mujeres de bajos ingresos habitantes en el medio rural con el acceso a servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES, y
- Impulsar un sistema sólido de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO con sentido social.

4. Objetivos Específicos

- Facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros que otorgan las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES a la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural para el apoyo de sus actividades productivas y para mejorar sus condiciones de vida;
- Promover el conocimiento de los servicios financieros y no financieros entre la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural para el apoyo de sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida;
- Desarrollar habilidades y capacidades en la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural, para el manejo de su patrimonio y de su negocio;
- Proporcionar servicios financieros y no financieros a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y a las ORGANIZACIONES, para fomentar y apoyar las actividades productivas de la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural y mejorar sus condiciones de vida;
- Incidir en el ordenamiento y la actuación del Sector de Microfinanzas, para mejorar las condiciones y características de los servicios financieros y no financieros que se otorgan a la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural, y
- Promover la cobertura y profundización de los servicios de Microfinanzas con especial énfasis en las zonas de atención prioritarias y en grupos excluidos, como lo son las mujeres del medio rural, del desarrollo económico y social.

5. Cobertura

El FOMMUR opera con un ámbito de cobertura nacional, particularmente en aquellas regiones y municipios rurales del territorio nacional donde existan mujeres en condición de pobreza.

6. Criterios de selección y de elegibilidad de los SUJETOS DE APOYO

6.1 INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

- Todas las personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que cumplan con la normatividad aplicable, conforme a la legislación mexicana, excepto las Asociaciones Civiles y las Instituciones de Asistencia Privada, las cuales no podrán aspirar a ser acreditadas de FOMMUR;
- Tener dentro de sus objetivos otorgar y recibir financiamiento;
- Contar con capacidad operativa, técnica y viabilidad financiera para operar Microfinanzas;
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales;
- Contar con hardware y software especializado para el control y seguimiento de las operaciones de Microfinanzas;
- Comprobar estar en funcionamiento activo en el otorgamiento de microcréditos durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FOMMUR;
- Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad, en instalaciones apropiadas;
- Tener presencia en una zona de atención de acuerdo con la POBLACION OBJETIVO de mujeres rurales determinada por el plan estratégico anual del FOMMUR;
- Acreditar que, como parte de sus procedimientos de control, tienen contratado el servicio de consulta y reporte del historial crediticio de las acreditadas con alguna de las sociedades de información crediticia o centrales de riesgo existentes, con el objetivo de conocer y controlar, tanto como sea posible, el riesgo financiero de sus propias instituciones al otorgar apoyos crediticios a la POBLACION OBJETIVO;
- Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá previamente tramitar la Clave Unica de Registro (CLUNI) y, en caso de que ya se tenga, estar al corriente con todos los informes derivados del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- No contar entre sus Accionistas ni en sus Organos de Gobierno y/o Directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

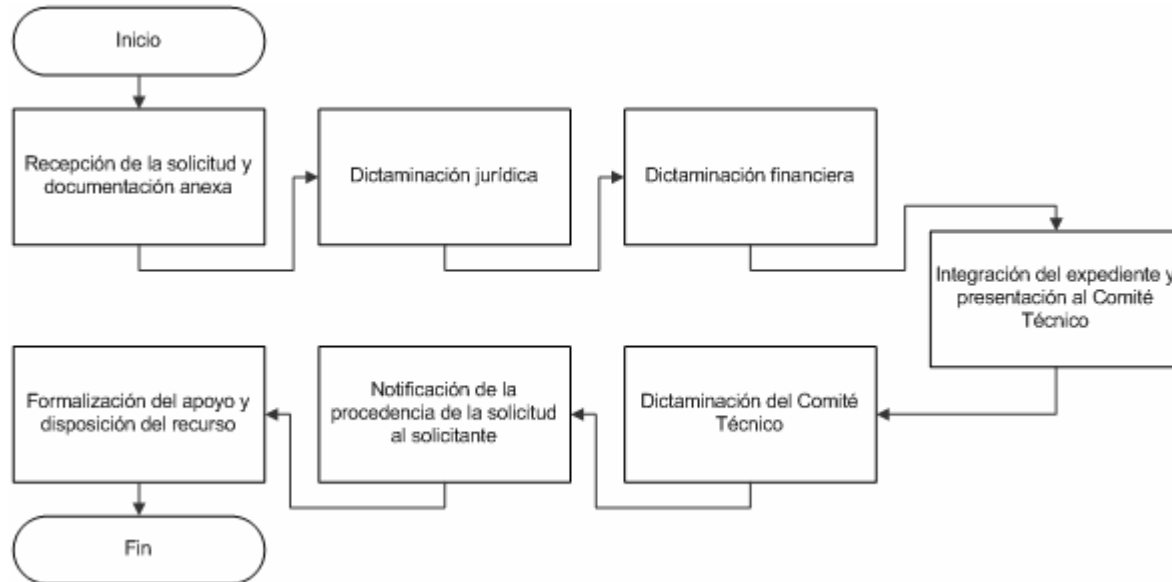
6.2 ORGANIZACIONES

- Ser persona moral legalmente constituida que cumpla con la normatividad aplicable, conforme a la legislación mexicana;
- Contar con capacidad operativa y técnica para operar el proyecto de Microfinanzas para el que haya sido seleccionada por FOMMUR;
- Comprobar estar en funcionamiento activo durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FOMMUR;
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales;
- Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad, en instalaciones apropiadas y con personal operativo;

- Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá previamente tramitar la Clave Unica de Registro (CLUNI) y, en caso de que ya se tenga, estar al corriente con todos los informes derivados del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y

- No contar entre sus Accionistas ni en sus Organos de Gobierno y/o Directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

7. Tipos de Apoyos



7.1 Apoyos Crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios

a) Los apoyos crediticios del FOMMUR a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS se otorgarán a una tasa de interés de Cetes con un margen establecido por el Comité Técnico, dependiendo del tipo de apoyo crediticio, de hasta 5 puntos para que éstos, a su vez, hagan llegar los recursos a la POBLACION OBJETIVO en forma de microcréditos para que los destinen, de manera enunciativa y no limitativa, a actividades productivas. Aplica para las modalidades:

- Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para su acreditación con el FOMMUR y obtención de crédito;
- Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional de FOMMUR, y
- Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para crédito redispensible y crédito simple.

b) Apoyos parciales crediticios a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo.

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados en la regla 6.1 del presente ordenamiento podrán solicitar, a través de los formatos correspondientes, los apoyos enunciados en la regla 7.1 incisos a) y b) del presente instrumento. Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de "Documentos Anexos Requeridos" de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 3 de las presentes REGLAS y en www.fommur.gob.mx y en www.cofemer.gob.mx.

7.2 Apoyos no Crediticios, parciales y temporales a las Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones

a) Apoyos no crediticios, parciales y temporales para asistencia técnica y capacitación para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS acreditados al FOMMUR y para aquellos que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumplan con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectados aspectos de mejora que requieran de capacitación y/o asistencia técnica;

b) Apoyos no crediticios, parciales y temporales destinados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, acreditados y no acreditados y a las ORGANIZACIONES, incorporadas y no incorporadas para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por organizaciones de los sectores nacionales e internacionales;

c) Apoyos no crediticios, parciales y temporales para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que sean acreditados del FOMMUR;

d) Apoyos no crediticios, parciales y temporales para las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas de FOMMUR y las ORGANIZACIONES incorporadas, para que sean destinados a la capacitación de la POBLACION OBJETIVO, y

e) Apoyos no crediticios, parciales y temporales destinados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas de FOMMUR para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados en la regla 6.1 del presente ordenamiento podrán solicitar, a través de los formatos correspondientes, los apoyos enunciados en la regla 7.2 incisos a), b), c), d) y e) del presente instrumento. Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de "Documentos Anexos Requeridos" de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 3 de las presentes REGLAS, en www.fommur.gob.mx y en www.cofemer.gob.mx.

- Las ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados en la regla 6.2 del presente ordenamiento podrán solicitar, a través de los formatos correspondientes, los apoyos enunciados en la regla 7.2 incisos b) y d) del presente instrumento. Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de "Documentos Anexos Requeridos" de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 3 de las presentes REGLAS, en www.fommur.gob.mx y en www.cofemer.gob.mx.

7.3 Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el otorgamiento del Premio FOMMUR de Microfinanzas

Con el objetivo de reconocer el esfuerzo y el compromiso de las mejores INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR, éste aportará recursos para el otorgamiento anual del Premio FOMMUR de las Microfinanzas en las categorías seleccionadas por el Comité Técnico de FOMMUR, a propuesta de la COORDINACION GENERAL.

8. Montos y Techo Financiero de las líneas de crédito y de los Apoyos no recuperable del FOMMUR

- Las líneas de crédito del FOMMUR a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS se otorgarán por un mínimo de \$500,000 M.N. y un máximo equivalente al 8% del patrimonio del fideicomiso al mes inmediato anterior a la aprobación de la solicitud, y

- Los apoyos no crediticios, parciales y temporales se otorgarán, en cada caso, hasta un monto máximo que depende del nivel que ocupa la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y/o el INTERMEDIARIO en el sistema de clasificación de FOMMUR. Este tipo de apoyo puede ser también aplicado a ORGANIZACIONES y el mismo varía dependiendo del destino del tipo de apoyo, tal y como se expone en el Anexo 2 de estas REGLAS, donde se encuentran además los montos hasta los cuales se pueden otorgar estos tipos de apoyos para los diferentes aspirantes contemplados en el mencionado Anexo.

9. Consideraciones Generales de los Apoyos

- Los apoyos previstos en los incisos del parágrafo 7.1, 7.2 y 7.3 se ajustarán a lo aprobado por el COMITE TECNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente que deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, los términos y las condiciones para la entrega de los recursos del apoyo, el monto de los mismos, en su caso, la tasa de interés a aplicar, los plazos y las condiciones para su recuperación, así como las causales de rescisión, cancelación o suspensión de los propios recursos;

- Para la formalización de los apoyos ninguna institución podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito equivalente al 8% del patrimonio;

- Para la formalización de los apoyos ninguna INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS podrá tener adeudos vencidos con el FOMMUR y/o con FINAFIM;

- En el caso de apoyos crediticios destinados a la POBLACION OBJETIVO, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o los INTERMEDIARIOS garantizarán dichos apoyos al FOMMUR con los pagarés suscritos por los Beneficiarios Individuales o los Grupos Solidarios, o bien, por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO en el supuesto de apoyos otorgados a los INTERMEDIARIOS. Para minimizar el riesgo, el COMITE TECNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se considere convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o de los INTERMEDIARIOS que reciban el apoyo crediticio respectivo, y

- Los plazos de resolución para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto. Concluido el plazo de resolución que en cada caso se establece en el formato de solicitud que corresponda, sin que se hubiera comunicado al solicitante del apoyo la propia resolución, se entenderá que ésta es en sentido negativo.

10. Derechos de los SUJETOS DE APOYO

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES que participen con el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), cuyo programa es operado a través del Fideicomiso FINAFIM y dirigido por la Coordinación General del PRONAFIM, ambos adscritos a la SPYME podrán contar con un apoyo crediticio y/o no crediticio del FOMMUR, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las reglas 6.1 y 6.2 del presente instrumento;

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría de FOMMUR sobre cualquier aspecto contenido en estas REGLAS y sobre su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a que sus solicitudes de apoyo sean recibidas;
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a recibir por escrito la decisión del COMITE TECNICO por conducto del SECRETARIO TECNICO sobre la procedencia o improcedencia de dichas solicitudes, así como sobre el tipo y monto de los apoyos autorizados, de ser el caso y de las condiciones particulares que en su caso el COMITE TECNICO determine;
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a suscribir el instrumento legal correspondiente con el FOMMUR por el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITE TECNICO, y
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados.

11. Obligaciones de los SUJETOS DE APOYO

Todos los Sujetos de Apoyo quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS y, una vez aprobado el tipo de apoyo solicitado, a cada una de las cláusulas del contrato o convenio a través del cual se formalice la relación contractual con FOMMUR.

12. Transparencia en la selección de los SUJETOS DE APOYO

- Aquellas INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad de las reglas 6.1 y 6.2 de este Acuerdo, podrán presentar su solicitud al SECRETARIO TECNICO para que, por su conducto y en caso de que proceda, se presente la solicitud a consideración del COMITE TECNICO. FOMMUR tiene, de acuerdo al artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 90 días para comunicar a la solicitante si la solicitud recibida es procedente y si será turnada al COMITE TECNICO;
- Los plazos de resolución para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto, los cuales pueden encontrarse en www.fommur.gob.mx y www.cofemer.gob.mx;
- Aprobada o no la solicitud por el COMITE TECNICO, el SECRETARIO TECNICO comunicará por escrito al solicitante del apoyo dicha resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. Hecho lo anterior, de haber sido aprobada la solicitud, se procederá a la formalización del instrumento legal correspondiente y se girarán instrucciones al FIDUCIARIO para que ésta deposite los recursos en la cuenta convenida para tal fin, y
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen un plazo de 45 días naturales para suscribir el instrumento jurídico correspondiente, contados a partir de la fecha de notificación oficial por parte del SECRETARIO TECNICO.

13. Transparencia y rendición de cuentas

- El SECRETARIO TECNICO enviará trimestralmente a la SE, para que por su conducto se envíe a la Cámara de Diputados, turnando copia a la SHCP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las REGLAS, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre;
- El SECRETARIO TECNICO deberá informar al COMITE TECNICO sobre el ejercicio de los recursos del FOMMUR durante el año fiscal que haya transcurrido, dicho informe se debe presentar, en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;
- Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos, el FOMMUR deberá mantener actualizados los padrones de la POBLACION OBJETIVO beneficiada con microcréditos. Este padrón se integrará en los términos establecidos en el artículo 29 Fracción III g) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en relación a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. De acuerdo al artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, la información de dichos padrones se integrará en los Informes Trimestrales a la Cámara de Diputados al que se hace referencia en el articulado mencionado;
- Se integrará un padrón de los intermediarios que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, beneficiarios de éstos. De igual manera que en el caso anterior este padrón y su actualización se enviará en el Informe Trimestral a que hacen referencia el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Secretaría de la Función Pública;

- La información de los padrones de beneficiarios será solicitada por el FOMMUR a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, a los INTERMEDIARIOS y a las ORGANIZACIONES, mediante el trámite "Informe mensual de beneficiarios y sus créditos otorgados por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR". Dicha información será verificada por el FOMMUR por procesos de muestreo aleatorios, definidos internamente por el FOMMUR y aplicados de acuerdo con las limitantes presupuestales de la instancia ejecutora;

- Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el SECRETARIO TECNICO de FOMMUR promueve la difusión de las acciones y logros del FOMMUR a través de la página web oficial www.fommur.gob.mx, a la que podrán acceder los ciudadanos para conocer y, en su caso, solicitar información adicional relacionada con el desempeño del FOMMUR, a través de los canales que el Gobierno Federal tiene para estos fines, y

- Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS se reintegrarán al patrimonio del FOMMUR para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo.

14. Coordinación de Acciones

Con la finalidad de complementar las acciones del FOMMUR con otros programas y entidades afines al mismo, el FOMMUR podrá participar, previa autorización del COMITE TECNICO, de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de los siguientes instrumentos jurídicos: Convenios, Acuerdos de Colaboración, Cooperación, Coordinación de Acciones o cualquier otro aplicable con las siguientes instancias:

a) Entidades de gobierno: federales, estatales y municipales y del D.F.;

b) Entidades u Organismos nacionales, internacionales y multilaterales sean públicos o privados, tales como: Instituciones de banca múltiple, de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico y aseguradoras, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales, entre otras, y

c) Centros de investigación, universidades públicas o privadas ya sean nacionales o extranjeras.

Con los siguientes propósitos:

a) Fomentar la promoción del FOMMUR y/ los programas de la contraparte, de manera enunciativa y no limitativa, seguros y capacitación;

b) Alentar las microfinanzas o el crecimiento de microempresas en alguna zona o región del país a través de acuerdos de colaboración para el desarrollo de los microseguros, la capacitación al microempresario, entre otras actividades;

c) Participación del FOMMUR con los programas de los tres niveles de gobierno relacionados con el desarrollo de las Microfinanzas y el otorgamiento de apoyos crediticios y no crediticios para los microseguros y la capacitación, al microempresario y/o a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y ORGANIZACIONES, entre otras actividades;

d) Capacitación y asesoría técnica tanto a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO como a los INTERMEDIARIOS y a la POBLACION OBJETIVO de los beneficiarios de estos programas;

e) Establecer mecanismos necesarios para evitar que la POBLACION OBJETIVO reciba apoyos, en forma simultánea de otros programas de microcrédito federales, estatales o municipales;

f) Establecer la participación del FOMMUR en esquemas de garantías siempre y cuando estos esquemas coadyuven a los fines del Fideicomiso. Para estos esquemas el FOMMUR podrá aportar recursos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos y aprobados por el COMITE TECNICO;

g) Realizar aportaciones temporales de capital, ya sea directamente o a través de programas o fondos de inversión públicos o privados, nacionales o internacionales;

h) Realizar aportaciones no recuperables de capital para proyectos de desarrollo local y de cooperación internacional;

i) Realizar investigaciones nacionales e internacionales, que tengan por objeto establecer las bases para desarrollar investigación y programas académicos sobre microfinanzas y la microempresa, y

j) Establecer las bases para potenciar el crecimiento de los micronegocios mediante el desarrollo de esquemas productivos, de comercialización de los productos fruto de las actividades de los emprendedores y/o productos financieros como pueden ser esquemas de seguros y remesas, mediante la oferta de productos específicos para la POBLACION OBJETIVO de FOMMUR;

k) Administración por cuenta y orden de terceros afines al PRONAFIM y al desarrollo de las Microfinanzas. Los derechos y comisiones que se deriven de estas actividades serán propuestos por la COORDINACION GENERAL para su aprobación al COMITE TECNICO;

l) Establecer esquemas de capacitación al microempresario para el desarrollo de las habilidades que potenciarán el crecimiento de sus negocios;

m) Establecer esquemas de colaboración que permitan hacer llegar los servicios de microseguros a los hombres y mujeres en situación de pobreza, y

n) Establecer programas de colaboración y desarrollo que permitan y estimulen la transferencia de tecnología para que ésta llegue hasta los microempresarios en situación de pobreza con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

Los convenios, acuerdos o contratos previstos en los incisos anteriores tendrán, sin perjuicio de aquellos instrumentos en los que pueda participar el FOMMUR y los apoyos destinados a los diferentes conceptos antes descritos, que ser presentados para su consideración, y en su caso aprobación, al COMITE TECNICO.

15. Sistema de quejas y denuncias para la ciudadanía y para los servidores públicos

Las quejas y denuncias de la ciudadanía, en general, se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los módulos del Organismo Interno de Control en la SE situado en Boulevard Adolfo López Mateos, 3025, piso 7 y en las Delegaciones de las distintas entidades federativas así como en las Oficinas Centrales de la propia SE. Adicionalmente existe un sistema telefónico de recepción de quejas y denuncias ciudadanas

Teléfonos del Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL:

D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-3862466

Desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

Además de los ciudadanos, los servidores públicos podrán realizar quejas, inconformarse o denunciar ante el SECRETARIO TECNICO con motivo del presunto incumplimiento de la normatividad aplicable o por otras causas. En caso de considerarlo necesario, el SECRETARIO TECNICO turnará al COMITE TECNICO las mencionadas quejas y denuncias para el análisis de su procedencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del apoyo canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007.

SEGUNDO. Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o cuando se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser revisadas previamente por la Secretaría de Economía y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación y difundidas entre la población en los términos de los artículos 28, 29, 30, 37 y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

CUARTO. Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación que se contienen en este Acuerdo, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

QUINTO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2010 en todo aquello que no contradiga al Contrato Constitutivo vigente a la fecha.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO 1: LINEAMIENTOS BASICOS DE OPERACION, CRITERIOS NORMATIVOS Y ORGANOS DE GOBIERNO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**1. Lineamientos Básicos de la Operación**

- La operación de FOMMUR se sujeta a lo estipulado al artículo 29 Fracción III a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2010, de acuerdo con el cual declaramos que este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
- La operación del FOMMUR se encuentra reflejada en los diferentes Manuales de Procedimientos existentes para cada una de las actividades involucradas en la ejecución de los fines y objetivos del FOMMUR. Estos Manuales son elaborados internamente bajo los lineamientos de la Dirección de Organización y Mejora Administrativa perteneciente a la DGPOP de la SE y presentados al Comité Técnico de FOMMUR, para su conocimiento, previo a su divulgación a través de la página www.fommur.gob.mx.

2. Criterios Normativos

Los criterios normativos establecidos por el FOMMUR, y aprobados por el Comité Técnico, son conocidos con el nombre de Políticas, existiendo tantas Políticas como actividades sustantivas es necesario regular y normar para el correcto funcionamiento del FOMMUR, en el cumplimiento de sus fines y objetivos. Estas Políticas son revisadas tantas veces como sea necesario y adecuadas a las necesidades del sector de las microfinanzas y a las condiciones socioeconómicas que afecten al país en un intento por hacer que el marco regulatorio del FOMMUR esté lo más adaptado y actualizado posible para facilitar y regular el cumplimiento del mandato transmitido a la Coordinación General.

3. Organismo de Gobierno del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES**Coordinación General**

La COORDINACION GENERAL del FOMMUR, unidad administrativa de la SE tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento del FOMMUR. Las atribuciones de la COORDINACION GENERAL se encuentran detalladas en el Reglamento Interior de la SE y sus funciones específicas en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el cual es aprobado por la Dirección General de Organización y Mejora Administrativa de la DGPOP de la SE.

4. Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras son la COORDINACION GENERAL y el SECRETARIO TECNICO.

- Las facultades de la COORDINACION GENERAL están establecidas en el Reglamento Interior de la SE y en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Las facultades del SECRETARIO TÉCNICO están establecidas en el Contrato Constitutivo y convenios modificatorios correspondientes y sus funciones aparecen detalladas en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

5. Instancias Normativas

Las instancias normativas del FOMMUR son el COMITE TECNICO y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes REGLAS, el Contrato Constitutivo del FOMMUR y la Legislación Aplicable.

6. Instancias de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FOMMUR son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones la Auditoría Superior de la Federación, el Organismo Interno de Control de la Secretaría de Economía y el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El FOMMUR concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

ANEXO 2. SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

- a) **Apoyos no crediticios, parciales y temporales para asistencia técnica y capacitación para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados del FOMMUR y para aquellas INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) e INTERMEDIARIOS que se encuentren en proceso de acreditación pero no cumplan con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectados aspectos de mejora que requieran capacitación o asistencia técnica.**
- o Para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) E INTERMEDIARIOS acreditados del FOMMUR.

Modalidad de Apoyo	Características del apoyo	Tamaño de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediario		
Asistencia Técnica	Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario			
</				

Capacitación	<table><tr><th>Tipo de capacitación</th><th>Apoyo</th></tr><tr><td>Programa de Alta Dirección</td><td>Hasta \$100,000 del costo académico por IMF e Intermediario por año</td></tr><tr><td>Cursos de Inducción</td><td rowspan="4">Se invita al personal de las IMF e Intermediarios a participar en los cursos que organiza el Programa</td></tr><tr><td>Talleres de Capacitación en Microseguros</td></tr><tr><td>Conferencias de actualización</td></tr><tr><td>Talleres Regionales</td></tr></table>	Tipo de capacitación	Apoyo	Programa de Alta Dirección	Hasta \$100,000 del costo académico por IMF e Intermediario por año	Cursos de Inducción	Se invita al personal de las IMF e Intermediarios a participar en los cursos que organiza el Programa	Talleres de Capacitación en Microseguros	Conferencias de actualización	Talleres Regionales	Todos los tamaños de las IMF e Intermediarios			
	Tipo de capacitación	Apoyo												
	Programa de Alta Dirección	Hasta \$100,000 del costo académico por IMF e Intermediario por año												
	Cursos de Inducción	Se invita al personal de las IMF e Intermediarios a participar en los cursos que organiza el Programa												
	Talleres de Capacitación en Microseguros													
	Conferencias de actualización													
	Talleres Regionales													
Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario														
<table><tr><th>Tipo de capacitación</th><th>Monto hasta</th></tr><tr><td>Participación en eventos nacionales e internacionales del Sector</td><td>\$35,000 por persona</td></tr></table>		Tipo de capacitación	Monto hasta	Participación en eventos nacionales e internacionales del Sector	\$35,000 por persona	<table><tr><th>Tamaño de la IMF e Intermediario</th><th>Número de personas</th></tr><tr><td>Grande</td><td rowspan="2">Para una persona</td></tr><tr><td>Mediana</td></tr><tr><td>Pequeña</td><td rowspan="2">Para dos personas</td></tr><tr><td>Micro</td></tr></table>	Tamaño de la IMF e Intermediario	Número de personas	Grande	Para una persona	Mediana	Pequeña	Para dos personas	Micro
Tipo de capacitación	Monto hasta													
Participación en eventos nacionales e internacionales del Sector	\$35,000 por persona													
Tamaño de la IMF e Intermediario	Número de personas													
Grande	Para una persona													
Mediana														
Pequeña	Para dos personas													
Micro														

- o Para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) E INTERMEDIARIOS en proceso de acreditación a FOMMUR pero que no cumplan con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectadas aspectos de mejora que requieran de capacitación y/o asistencia técnica.

Modalidad de Apoyo	Características del apoyo	
Asistencia Técnica	Tipo de asistencia técnica	Monto hasta por
	Asistencias Técnicas específicas	Hasta el 50% del costo total de la acción hasta los \$200,000.00
Capacitación	Tipo de capacitación	Apoyo
	Talleres de Capacitación en Microseguros	El personal de las IMF y/o del Intermediario participan con cargo a su presupuesto en los cursos que organiza el Programa
	Conferencias de actualización	
	Talleres Regionales	

- b) Apoyos no crediticios, parciales y temporales destinados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) y los INTERMEDIARIOS acreditados y no acreditados así como a las ORGANIZACIONES, incorporadas y no incorporadas, para su participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por organizaciones del Sector a nivel nacional e internacional.

Modalidad del apoyo	Características del apoyo	
Eventos organizados por FOMMUR		
Eventos organizados por el Sector de Microfinanzas a nivel nacional e internacional	Características del apoyo	
	• Apoyo para los microacreditados de IMF e Intermediarios Acreditados por el FOMMUR: - o FOMMUR comunicará a las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones acreditadas e incorporadas al FOMMUR sus acreditados la existencia de aquellos Foros y Eventos organizados por el sector de los cuales se tenga conocimiento. - o FOMMUR cuenta con la posibilidad de apoyar a un máximo de 2 microempresarios por stand para que asistan a los eventos organizados por el sector. - o El número de participantes depende del presupuesto de FOMMUR y del número de stands que hayan sido destinados por los organizadores. - o Sólo se invitará a 2 microempresarios por stand apoyándose con los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y traslado de sus mercancías.	

- c) **Apoyos no crediticios, parciales y temporales para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que sean acreditados de FOMMUR.**

Centro de atención	Monto total del apoyo hasta por	Gastos de Infraestructura (Por una sola vez, en un solo pago)	Gasto de Operación hasta por	Detalle del otorgamiento del apoyo en Gastos de Operación	
				Gasto de Operación mensual hasta por	Plazo máximo de apoyo
Sucursal	\$316,000	\$28,000	\$288,000	\$24,000	12 meses
Extensión	\$316,000	\$28,000	\$288,000	\$16,000	18 meses
Agencia	\$316,000	\$28,000	\$288,000	\$12,000	24 meses

¹ El monto total del apoyo está integrado por la suma de los Gastos de Infraestructura más los Gastos de Operación.

- o Apoyos no crediticios, parciales y temporales para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que sean acreditados del FOMMUR y que vayan a operar en zonas de atención prioritaria, de acuerdo al decreto vigente publicado en el DOF el 28 de noviembre 2008, o aquel que lo sustituya, para inversión en infraestructura y equipo de transporte.

Centro de atención	Monto total del apoyo hasta por	Gastos de Infraestructura hasta por (Por una sola vez, en un solo pago)	Gastos de operación hasta por	Detalle del otorgamiento del apoyo en Gastos de Operación	
				Gasto mensual hasta por	Plazo máximo de apoyo
Sucursal	\$520,600	\$175,000	\$345,600	\$28,800	12 meses
Extensión	\$520,600	\$175,000	\$345,600	\$19,200	18 meses
Agencia	\$520,600	\$175,000	\$345,600	\$14,400	24 meses

¹ El monto total del apoyo está integrado por la suma de los Gastos de Infraestructura más los Gastos de Operación.

- d) **Apoyos no crediticios, parciales y temporales para las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas de FOMMUR y para ORGANIZACIONES incorporadas que sean destinados para la capacitación de la POBLACION OBJETIVO.**

Características del apoyo	
	90% del costo comprobable de impartir la capacitación al microempresario por un máximo de hasta \$ 100 pesos por persona.

- e) **Apoyos no crediticios, parciales y temporales destinados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas de FOMMUR para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.**

Características del apoyo

El apoyo que en su caso se otorgue a la IMF acreditada a FOMMUR es de carácter no recuperable y no causará costos financieros.

Monto del apoyo. Se determinará con base en la evaluación técnica realizada por los consultores de Control y Seguimiento, el mismo puede variar desde 0 hasta el 20% del monto de crédito autorizado para el ciclo, esta evaluación está integrada por:

- Situación financiera de la IMF acreditada a FOMMUR.
- Número de población objetivo a beneficiar con el crédito solicitado.
- Cobertura de municipios, distancias (kms) entre ellos y preferentemente ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación.

El apoyo para el pago de honorarios a promotores de crédito y personal administrativo se llevará con base en el siguiente esquema:

Número de promotores de crédito apoyar

Ciclo	Número de mujeres hasta							
	250	500	750	1,000	1,250	1,500	1,750	2,000
1	1	2	3	4	5	6	7	8
2	1	2	3	3	4	5	6	6
3	0	1	2	2	3	4	5	5
4	0	0	1	1	2	3	4	4

Para el caso de instituciones que otorguen créditos en las zonas de atención prioritarias, de acuerdo al decreto vigente. El esquema de apoyo será el siguiente:

Número de promotores de crédito apoyar

Ciclo	Número de mujeres hasta												
	150	300	450	600	750	900	1050	1200	1350	1500	1650	1800	1950
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	9	9	9	9
2	1	2	3	3	4	4	5	5	6	6	6	6	6
3	1	2	3	3	3	4	4	4	5	5	5	6	6
4	1	2	3	3	3	3	4	4	4	4	5	5	5

ANEXO 3. SOLICITUDES DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

1.a Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.

i. Acreditación por el FOMMUR y obtención de crédito



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACION POR EL FOMMUR Y OBTENCION DE CREDITO

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado												
☐ Crédito tradicional	☐ Crédito redispensible	☐ Crédito simple										
I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO												
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario												
2. Registro federal de contribuyentes												
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)												
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)								
4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)												
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)								
5. Nombre del contacto												
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)								
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario												
6. Calle y número												
7. Colonia o fraccionamiento												
8. Municipio o delegación				11. Teléfono (con clave LADA)								
9. Código postal				12. Fax (con clave LADA)								
10. Estado				13. Correo electrónico								

II	ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE		
14. Programas con los que ha participado			
15. Experiencia en otorgamiento de microcréditos		años	meses
16. Experiencia en otorgamiento de créditos en zonas rurales		años	meses
17. Entidades Federativas donde ha desarrollado actividades			

III	DESTINO DEL APOYO SOLICITADO								
18. Monto del crédito solicitado									
Cantidad con número				Cantidad con letra					
\$									
19. Detalle el destino del apoyo solicitado (Agregar una tabla para cada Entidad Federativa y, en caso de requerirlo, agregar más filas para los municipios)									
Entidad Federativa									
Municipio		Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos							
		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo	
		Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres
TOTAL									

IV	CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (Si son más de 5 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 20 y 21 como anexos)				
20. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)					
Total	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre		Municipio de ubicación	Entidad Federativa	
	MATRIZ	SUCURSAL			
21. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar). (Agregar un renglón por municipio atendido)					
Total	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente		Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar)	Entidad Federativa	Nombre de municipios a atender
	MATRIZ	SUCURSAL			

VII	CARTERA DE CREDITO					
30. Especificar el estatus de la cartera de crédito en los últimos tres ejercicios						
	Ejercicios (aaaa)					
	20__		20__		20__	
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios
	Saldo en cartera vigente					
Saldo en cartera vencida						
Reserva						
Castigo o quebranto						
Colocación de crédito anual						

VIII	TECNOLOGIA	
31. Sistema de cartera		
a) ¿Cuentan con uno?	Si ☐	No ☐ ¿Cuál?
b) ¿Tiene interface con el sistema contable?	Si ☐	No ☐

IX	SISTEMA DE INFORMACION CREDITICIA	
32. ¿Consultan algún sistema de información crediticia?	Buró de crédito ☐ Círculo de crédito ☐ Central de riesgos ☐ No ☐	Otra, defina Responder la pregunta 33 sólo en caso de respuesta negativa.
33. ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?	Si ☐ No ☐	¿Cuál? ¿Por qué?

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACION POR EL FOMMUR Y OBTENCION DE CREDITO

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-008

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.1 inciso a).

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.1 inciso a).

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los últimos tres años (si los hubiera) con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexe los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros internos con relaciones analíticas y con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Organigrama de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario y currícula vitarum de los principales funcionarios (1er. y 2do. nivel)
3. Copia certificada de los instrumentos públicos en que conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario, así como de sus modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el registro Público que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del instrumento de que se trate al Registro Público, o bien, una constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
4. Folios reales y mercantiles del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados y representantes legales
6. Copia simple del comprobante de domicilio y de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad
7. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).
8. Copia, en su caso, de créditos y/o donativos vigentes. Por ejemplo: copia del contrato de crédito o bien copia del recibo del donativo.

9. Manual de operación y de Financiamiento vigentes aprobadas por el órgano correspondiente en electrónico; en el cual se describa la operación de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario y que contenga la mayoría de los siguientes puntos:
- Metodología seguida para financiar a sus acreditados.
 - Límites al monto y términos de financiamiento que reciben sus acreditados.
 - Garantías que solicitan a sus acreditados (aval solidario, prenda, etcétera).
 - Modelo de instrumentos legales que se emplean para documentar los préstamos y garantías requeridas.
 - Sistemas computacionales u otros que emplea la Institución de Microfinanciamiento o el Intermediario para registrar y controlar los créditos, la evolución de saldos, pagos, desembolsos, intereses y demás flujos.
 - Procesos de supervisión y control interno de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario, incluyendo mecanismos de auditoría (interna y externa), controles del estado de la cartera y demás procesos que aseguren el mantenimiento de la salud financiera y operativa de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario.
 - Política de aplicación de resultados.
 - Políticas de traspaso, control y cobro de las Cartera Vencida.
 - Políticas para la creación de reservas preventivas para riesgos de crédito.
 - Políticas de Liquidez.

10. Desglose de cartera en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIO	TOTAL DE DIAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente

C. VEN.: Crédito Vencido

C. R.: Crédito Reestructurado

- Programa financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FOMMUR. (Anexo A)
- Autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo B). **Mandar uno como persona Moral y los que procedan como persona física, considerando que se requiere uno por:**
 - ✓ Presidente de Consejo
 - ✓ Director General
 - ✓ Cada accionista que cuente con 10% o más de capital social.

} **Acompañar con copia de identificación oficial.**
- Autorización para consultar referencias de terceros (Anexo C), **obligatorio poner contacto de cada uno de los fondeadores.**
- Integrar tres cartas originales de referencias:
 - ✓ 1 comercial y, en su caso,
 - ✓ 1 bancaria y/o
 - ✓ 1 gubernamental
- Carta de declaración bajo protesta de decir la verdad. (Anexo D)

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27633, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**PROGRAMA FINANCIERO**

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.

El crédito total colocado con recursos de FOMMUR (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8.

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

	CON RECURSOS FOMMUR		Situación Actual	Mes 1	Mes 2		Mes 12
1.-	Grupos	#					
2.-	Individuos por grupo (promedio)	#					
3.-	Total individuos en grupo	#					
4.-	Importe de crédito individual	\$					
5.-	Importe total a individuos en grupo	\$					
6.-	Individuos sin grupo	#					
7.-	Importe créditos individuales	\$					
8.-	Importe total a individuos sin grupo	\$					
9.-	Crédito total con recursos FOMMUR	\$					

10.-	Microcrédito con otros recursos.	\$					
11.-	Otros créditos	\$					
12.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FOMMUR	%					
13.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos	%					
14.-	Ingresos por comisiones	\$					

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

**Autorización para solicitar Reportes de Crédito
Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de sus expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) _____ Persona Moral (PM) _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral): _____

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal: _____

RFC : _____

Domicilo: _____

Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa**Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)**

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Fecha: _____

Asunto: Autorización para consultar referencias de terceros.

C.

**Secretario Técnico del Fideicomiso del
Programa del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales**

Presente.

Por medio de la presente, y en relación a la solicitud de crédito presentada ante ustedes de fecha _____, damos autorización a el **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales** para que puedan solicitar referencias nuestras ante diferentes organizaciones tales como Instituciones de crédito, proveedores de servicios, y/o donativos y subsidios, siempre y cuando la información recabada por ustedes conserve su carácter de confidencial y sea para uso exclusivo del análisis relacionado a nuestra solicitud de crédito.

En especial autorizamos que soliciten referencias de las siguientes instituciones:

Institución	Origen de relación (crédito, donativo, otra)	Contacto	Domicilio y teléfonos

A t e n t a m e n t e

Representante Legal de la Microfinanciera
Nombre y Firma.

NOTA: Obligatorio poner contacto de cada uno de los fondeadores.

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

P r e s e n t e.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), no se encuentra en litigios en su contra.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados de (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), no nos encontramos en litigios, no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano, ni haber quebrados o concursados sin haber sido rehabilitados.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

(Firma)

(Nombre)

PRESIDENTE DEL CONSEJO

- ii. Crédito para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional FOMMUR para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios sean acreditados por FOMMUR



**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E
INTERMEDIARIOS
PARA NUEVOS BLOQUES Y CICLOS SUBSECUENTES CONFORME AL CREDITO TRADICIONAL FOMMUR**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
Acrónimo:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SOLICITUD DE:				
Agregar un renglón por bloque solicitado				
Bloque	Ciclo	Número de		Monto (en pesos)
		Grupos	Mujeres	

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO											
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario												
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 13 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.												
2. Registro federal de contribuyentes												
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)												
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)				
4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)												
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)				

5. Nombre del contacto

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

6. Calle y número			
7. Colonia o fraccionamiento			
8. Municipio o delegación		11. Teléfono (con clave LADA)	
9. Código postal		12. Fax (con clave LADA)	
10. Estado		13. Correo electrónico	

II

DESTINO DEL APOYO SOLICITADO

14. Detalle el destino del apoyo solicitado (Agregar una tabla para cada Entidad Federativa y, en caso de requerirlo, agregar más filas para los municipios)

Entidad Federativa								
Municipio	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos							
	Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo	
	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres
TOTAL								

III

CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO

(Si son más de 30 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 15 y 16 como anexos)

15. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)

	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre		Municipio de ubicación	Entidad Federativa
	MATRIZ	SUCURSAL		
Total				

VI	INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS							
20. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)								
					Saldos a (mm/aaaa):			
Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					inicio	vencimiento		
21. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)								
Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino			
VII	CARTERA DE CREDITO							
22. Indique los porcentajes de cartera vencida y cartera castigada al cierre del año anterior y de forma trimestral para el año actual. En caso de hacer la solicitud fuera de cierre de trimestre, anexar la información parcial correspondiente al momento de la solicitud.								
	Año 20__		Ultimo trimestre del año en curso					
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios				
Saldo en cartera Vigente								
Saldo en cartera vencida								
Reserva								
Castigo o quebranto								
Colocación de crédito anual								
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.								
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL								

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA NUEVOS BLOQUES Y CICLOS SUBSECUENTES CONFORME AL CREDITO TRADICIONAL FOMMUR

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-009 A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.1 inciso a).

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros preferentemente Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del último ejercicio completo (en caso de no haberse presentado antes), así como uno reciente con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
3. Copia certificada de los Poderes para suscribir títulos de crédito del Representante Legal, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
4. Copia, en su caso, de créditos y/o donativos vigentes. Por ejemplo: copia del contrato de crédito o bien copia del recibo del donativo.
5. Copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI), sólo en caso de ser una sociedad o asociación civil que se encuentre en el supuesto que señala el artículo 5° de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y no haberla presentado previamente.
6. Desglose de cartera en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIO	TOTAL DE DIAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente

C. VEN.: Crédito Vencido

C. R.: Crédito Reestructurado

7. Programa financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FOMMUR. (Anexo A)
8. En caso de haber incrementado el capital social o modificado su estructura accionaria, enviar la autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo B) para cada accionista que cuente con 10% o más de capital social. **Acompañar con copia de identificación oficial.**

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27633, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS
PROGRAMA FINANCIERO**

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.

El crédito total colocado con recursos de FOMMUR (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8.

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

	CON RECURSOS FOMMUR		Situación Actual	Mes 1	Mes 2		Mes 12
1.-	Grupos	#					
2.-	Individuos por grupo (promedio)	#					
3.-	Total individuos en grupo	#					
4.-	Importe de crédito individual	\$					
5.-	Importe total a individuos en grupo	\$					
6.-	Individuos sin grupo	#					
7.-	Importe créditos individuales	\$					
8.-	Importe total a individuos sin grupo	\$					
9.-	Crédito total con recursos FOMMUR	\$					
10.-	Microcrédito con otros recursos.	\$					
11.-	Otros créditos	\$					
12.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FOMMUR	%					
13.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos	%					
14.-	Ingresos por comisiones	\$					

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

**Autorización para solicitar Reportes de Crédito
Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de sus expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) _____ Persona Moral (PM) _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC : _____

Domicilio: _____

Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

- iii. Crédito redispensible y crédito simple para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FOMMUR



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E
INTERMEDIARIOS
PARA CREDITO REDISPONIBLE Y CREDITO SIMPLE**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
Acrónimo:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado	
☐ Crédito redispensible	☐ Crédito simple

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO											
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario												
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 13 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.												
2. Registro federal de contribuyentes												
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)												
Apellido paterno			Apellido materno			Nombre(s)						
4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)												
Apellido paterno			Apellido materno			Nombre(s)						
5. Nombre del contacto												
Apellido paterno			Apellido materno			Nombre(s)						

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

6. Calle y número			
7. Colonia o fraccionamiento			
8. Municipio o delegación		11. Teléfono (con clave LADA)	
9. Código postal		12. Fax (con clave LADA)	
10. Estado		13. Correo electrónico	

II

CREDITO SOLICITADO

14. Monto del crédito solicitado

Modalidad del crédito solicitado	Cantidad con número	Cantidad con letra
Crédito redispensible	\$	
Crédito simple	\$	

15. Calendario de disposiciones (Agregar un renglón por disposición)

a) Para crédito redispensible

No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra
		\$	

b) Para crédito simple

No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra
		\$	

III

CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO
(Si son más de 30 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 16 y 17 como anexos)

16. actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)

	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre		Municipio de ubicación	Entidad Federativa
	MATRIZ	SUCURSAL		
Total				

17. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar). (Agregar un renglón por municipio atendido)

	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente		Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar)	Entidad Federativa	Nombre de municipios a atender
	MATRIZ	SUCURSAL			
Total					

18. Plantilla de personal con que cuenta actualmente

Personal		Número de personas	Costo mensual de personal (Monto de la nómina)
	Administrativo		
	Operativo		

19. Desglose de la cartera por producto

	Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	Saldo a (mm/aaaa)	Porcentaje de cartera total (%)
		Cartera en miles (\$)	
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
Total			#DIV/0!

IV

INFORMACION SOBRE SU METODOLOGIA DE MICROCREDITO

20. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. (Agregar un renglón por producto)

Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de tasa de interés sobre saldos		Porcentaje (%)				Tipo de Garantía	Gradualidad	
							Tasa de interés		Comisión cobrada	Ahorro			
	Min	Máx	Min	Máx	I	G	Min	Máx					Sí

Mín: Mínimo

Máx: Máximo

I: Insolutos

G: Globales

V

INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS

21. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)

					Saldos a (mm/aaaa):			
Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					inicio	vencimiento		

22. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)

Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino

VI	PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO DE LA FECHA DE AUTORIZACION DE SU ULTIMO CREDITO CON FOMMUR A ESTA FECHA	
23. Metodología de crédito		
24. Control interno		
25. Sistema y registros contables		
26. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida		
27. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito		
28. Promoción y asistencia técnica		
29. Capacitación de su personal y a sus acreditados		
30. Acciones para incrementar la estabilidad financiera		
31. Estructura organizacional		
32. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.)		
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA CREDITO REDISPONIBLE Y CREDITO SIMPLE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: _____**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:** 15/12/2007**Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:** 19/12/2007**Fundamento jurídico-administrativo:****Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.1 inciso a).****Documentos anexos requeridos:**

1. Estados Financieros preferentemente Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del último ejercicio completo (en caso de no haberse presentado antes), así como uno reciente con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
3. Copia certificada de los Poderes para suscribir títulos de crédito del Representante Legal, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
4. Copia, en su caso, de créditos y/o donativos vigentes. Por ejemplo: copia del contrato de crédito o bien copia del recibo del donativo.
5. Copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI), sólo en caso de ser una sociedad o asociación civil que se encuentre en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y no haberla presentado previamente.
6. Desglose de cartera en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIO	TOTAL DE DIAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente**C. VEN.:** Crédito Vencido**C. R.:** Crédito Reestructurado

7. Programa financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FOMMUR. (Anexo A)
8. En caso de haber incrementado el capital social o modificado su estructura accionaria, enviar la autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo B) para cada accionista que cuente con 10% o más de capital social. **Acompañar con copia de identificación oficial.**

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o a Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27633, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx**Número telefónico para quejas:**

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS
PROGRAMA FINANCIERO**

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.

El crédito total colocado con recursos de FOMMUR (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8.

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

	CON RECURSOS FOMMUR		Situación Actual	Mes 1	Mes 2		Mes 12
1.-	Grupos	#					
2.-	Individuos por grupo (promedio)	#					
3.-	Total individuos en grupo	#					
4.-	Importe de crédito individual	\$					
5.-	Importe total a individuos en grupo	\$					
6.-	Individuos sin grupo	#					
7.-	Importe créditos individuales	\$					
8.-	Importe total a individuos sin grupo	\$					
9.-	Crédito total con recursos FOMMUR	\$					
10.-	Microcrédito con otros recursos.	\$					
11.-	Otros créditos	\$					
12.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FOMMUR	%					
13.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos	%					
14.-	Ingresos por comisiones	\$					

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS
(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON
ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Crédito
Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de sus expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral): _____

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal: _____

RFC : _____

Domicilio: _____

Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

- 1.b Apoyo parcial crediticio a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo.



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E
INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR FOMMUR DESTINADO A LA ADQUISICION DE
INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO Y EQUIPO
DE COMPUTO**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TIPO DE APOYO PARCIAL CREDITICIO	SOFTWARE ☐ HARDWARE ☐ MOBILIARIO ☐ EQUIPO DE COMPUTO ☐
---	--

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario				
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 12 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.				
2. Registro federal de contribuyentes				
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)				
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)
4. Nombre del contacto				
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario				
5. Calle y número				
6. Colonia o fraccionamiento				
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)		
8. Código postal		11. Fax (con clave LADA)		
9. Estado		12. Correo electrónico		

II	DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO					
13. Software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario						
a) Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Nombre del Software	Características del Software	Area(s) de la institución que opera el software	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR	
					Si	No
b) Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Hardware	Valor estimado (\$)		Adquirido con recursos FOMMUR		
				Si	No	
c) Mobiliario (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Mobiliario	Valor estimado (\$)		Adquirido con recursos FOMMUR		
				Si	No	
d) Equipo de cómputo (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Equipo de cómputo	Valor estimado (\$)		Adquirido con recursos FOMMUR		
				Si	No	
14. Software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo en el que proyecta aplicar el apoyo crediticio solicitado						
a) Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)						
Objetivo de la inversión						
Características del software solicitado						
Nombre del software						
Módulos						
Area (s) del Organismo que operará(n) el software						
Fecha de cotización				Valor aproximado		
				TOTAL (Software)		

b) Hardware (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Hardware)				

c) Mobiliario (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Mobiliario)				

d) Equipo de cómputo (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Equipo de cómputo)				

TOTAL (Software+ Hardware + Mobiliario + Equipo de cómputo)				
---	--	--	--	--

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR FOMMUR DESTINADO A LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-009 B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que Se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.1 inciso b).

Documentos anexos requeridos:

- Cotizaciones originales de los proveedores de software, mobiliario y equipo de cómputo con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes al momento de la solicitud.
- Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27633, 27627, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

2. APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES

2.a Para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR y aquellas que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumpla con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectadas, por parte de la consultoría de Control y Seguimiento, aspectos de mejora que se requieran de capacitación y/o asistencia técnica.

i. Acciones de asistencia técnica



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA ASISTENCIA TECNICA

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTA ACREDITADO POR EL FOMMUR?	Sí ☐	No ☐
---	-----------------------------	-----------------------------

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:	
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:	
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:	
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina: Particular:
5. Correo electrónico del enlace:	

II DATOS DE LA ACCION SOLICITADA	
6. Nombre de la acción:	
7. Eje temático (marcar todos los que apliquen):	Planeación ☐ Gobernabilidad ☐ Administración ☐ Finanzas ☐ Contabilidad ☐ Procesos metodológicos ☐ Operación de crédito ☐ Recursos humanos ☐ Informática ☐ Otro ☐ , especifique:
8. Objetivo:	
9. Descripción de la acción:	

10. Resultados esperados (enumerar):	
11. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:	
12. Período en que se realiza la acción (en formato dd/mm/aaaa):	Fecha de inicio: _____ término: _____
13. Duración aproximada:	_____ Horas ☐ Días ☐
14. Monto total de la acción de asistencia técnica (Incluyendo IVA)	\$ _____ Monto en letra

III	ACCIONES SOLICITADAS																															
15. Cumplimentar sólo el apartado correspondiente al tipo de acción solicitada: Asistencias Técnicas y Evaluación de Riesgos o Visitas Técnicas Guiadas																																
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Asistencias Técnicas y Evaluación de Riesgos</th> </tr> <tr> <th>Modalidad</th> <th colspan="2">Seleccione</th> </tr> <tr> <td>Programa Integral de Asistencias Técnicas</td> <td colspan="2">☐</td> </tr> <tr> <td>Asistencia Técnica Específica</td> <td colspan="2">☐</td> </tr> <tr> <td>Programa para la Evaluación de Riesgo (no contestar inciso de indicadores de medición)</td> <td colspan="2">☐</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Justificación de la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:</td> </tr> <tr> <td>a) Problemática (favor de ser específicos):</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>b) Cómo se identificó el problema:</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>c) Prioridad(es) a atender:</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>d) Indicadores de medición:</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>			Asistencias Técnicas y Evaluación de Riesgos			Modalidad	Seleccione		Programa Integral de Asistencias Técnicas	☐		Asistencia Técnica Específica	☐		Programa para la Evaluación de Riesgo (no contestar inciso de indicadores de medición)	☐		Justificación de la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:			a) Problemática (favor de ser específicos):			b) Cómo se identificó el problema:			c) Prioridad(es) a atender:			d) Indicadores de medición:		
Asistencias Técnicas y Evaluación de Riesgos																																
Modalidad	Seleccione																															
Programa Integral de Asistencias Técnicas	☐																															
Asistencia Técnica Específica	☐																															
Programa para la Evaluación de Riesgo (no contestar inciso de indicadores de medición)	☐																															
Justificación de la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:																																
a) Problemática (favor de ser específicos):																																
b) Cómo se identificó el problema:																																
c) Prioridad(es) a atender:																																
d) Indicadores de medición:																																
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Visitas Técnicas Guiadas (Cumplimentar la sección III, punto 16)</th> </tr> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Seleccione</th> <th>Sede (Especifique)</th> </tr> <tr> <td>Visita Técnica Guiada Nacional</td> <td>☐</td> <td>Ciudad: _____ Estado: _____</td> </tr> <tr> <td>Visita Técnica Guiada Internacional</td> <td>☐</td> <td>Ciudad: _____ País: _____</td> </tr> </table>			Visitas Técnicas Guiadas (Cumplimentar la sección III, punto 16)			Modalidad	Seleccione	Sede (Especifique)	Visita Técnica Guiada Nacional	☐	Ciudad: _____ Estado: _____	Visita Técnica Guiada Internacional	☐	Ciudad: _____ País: _____																		
Visitas Técnicas Guiadas (Cumplimentar la sección III, punto 16)																																
Modalidad	Seleccione	Sede (Especifique)																														
Visita Técnica Guiada Nacional	☐	Ciudad: _____ Estado: _____																														
Visita Técnica Guiada Internacional	☐	Ciudad: _____ País: _____																														

III	DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S) <u>APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA VISITAS GUIADAS</u>			
16. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)				
Participante				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA		
		Oficina		Ext.
		Particular		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector			
Participante				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA		
		Oficina		Ext.
		Particular		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector			
17. Comentarios				

USO GENERAL	
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de Lunes a Viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:**APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

MODALIDAD A) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA REALIZAR ACCIONES DE ASISTENCIA

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 A

MODALIDAD B) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS EN PROCESO DE ACREDITACION PERO QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE TENER 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LAS MICROFINANZAS O QUE LE HAYAN SIDO DETECTADOS ASPECTOS DE MEJORA QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA TECNICA

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-011

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso a).

Documentos anexos requeridos:

- Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
 - Currículo vitae de(l) (los) consultor(es) propuesto(s).
 - Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
- En caso de las Visitas Técnicas Guiadas Nacionales o Internacionales, además de los anteriores, adjuntar:
- Propuesta técnica y económica de la Visita
 - Currículo vitae de(l) (los) participante(s)

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27605, 27629, 27642, 27650, 27740
 Fax. 5629-95-00 Ext. 27696
 Correos electrónicos: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE
 Tel. 5629-95-52 (directo)
 5629-95-00 (conmutador)
 Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ii. Acciones de capacitación


**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE
MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA CAPACITACION**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTA ACREDITADO POR EL FOMMUR?	Sí ☐	No ☐
---	-----------------------------	-----------------------------

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO		
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:		
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:		
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:		
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina:	
	Particular:	
5. Correo electrónico del enlace:		

II ACCIONES SOLICITADAS DE CAPACITACION			
6. Definir la acción solicitada			
a) Nombre de la capacitación:			
b) Tipo de capacitación:	Modalidad		Seleccione
	Curso de inducción		☐
	Conferencia de actualización		☐
	Taller de capacitación en Microseguros		☐
	Programa de Alta Dirección		☐
	Participación en eventos Nacionales e Internacionales del sector		☐
	Taller Regional	Nombre del Taller	☐

c) Sede de la capacitación:	Nacional ☐ especifique, ciudad y estado: _____ Internacional ☐ especifique, ciudad y país : _____		
d) Eje temático (marcar todos los que apliquen):	Planeación ☐ Contabilidad ☐ Informática ☐	Gobernabilidad ☐ Procesos metodológicos ☐ Otro ☐ , especifique: _____	Administración ☐ Operación de crédito ☐ Recursos humanos ☐
e) Objetivo:			

f) Resultados esperados (enumerar):			
g) Fecha de inicio de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):		h) Fecha de término de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):	
i) Duración aproximada:	_____ Horas ☐ Días ☐		

III	DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S)			
7. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)				

Participante				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA		
		Oficina		Ext. ☐
		Particular		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector			

Participante				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA		
		Oficina		Ext. ☐
		Particular		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector			

8. Comentarios	
----------------	--

IV	DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL	
9. Monto total de la acción de capacitación (Incluyendo IVA)		
\$ _____	Monto en letra	
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales , ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de Lunes a Viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx.

La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales , para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:**APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

MODALIDAD C) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACION

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:
SE-12-010 A

MODALIDAD D) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS EN PROCESO DE ACREDITACION PERO QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE TENER 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LAS MICROFINANZAS O QUE LE HAYAN SIDO DETECTADOS ASPECTOS DE MEJORA QUE REQUIERAN DE CAPACITACION

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:
SE-12-011

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso a).

Documentos anexos requeridos:

- Currículo vitae de(l) (los) participante(s).
 - Copia de Identificación oficial de(l) (los) participante(s).
- Copia de Identificación oficial del representante legal.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27605, 27629, 27612, 27626, 27643
Fax. 5629-95-00 Ext. 27696
Correos electrónicos: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
Tel. 5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- 2.b Destinados a las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios, acreditados y no acreditados, y a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas, para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por Organizaciones de los sectores Nacionales e Internacionales.



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE
MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES PARA LA PARTICIPACION
EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR FOMMUR Y/O POR
ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES**

USO EXCLUSIVO FOMMUR		
Folio:		
Fecha de recepción:		
Dictamen:	Aprobada ☐	Denegada ☐

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTA ACREDITADO POR FOMMUR?	Sí ☐ No ☐	Para estos casos cumplimentar la solicitud, EXCEPTO la sección V
¿LA ORGANIZACION ESTA INCORPORADA AL FOMMUR?	Sí ☐ No ☐	
¿LA SOLICITUD TIENE COMO FIN BRINDAR APOYO A LOS MICROEMPRESARIOS DE IMF o INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR FOMMUR PARA SU PARTICIPACION EN EXPOSICIONES, FERIAS, FOROS O EVENTOS?	Sí ☐ No ☐	En caso de respuesta afirmativa, cumplimentar la secciones I, II, V y VI solamente

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización:			
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización que realiza el trámite:	3. Correo electrónico del enlace		
4. Tipo de Institución	IMF ☐ INT ☐ ORG ☐ UDC ☐ BAC ☐ INA ☐ OTRO ☐		
	En caso de "OTRO" especificar cual:		
5. Calle y número (interior y exterior)			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación	10. Código Postal		
8. Ciudad	11. Teléfono (con clave LADA)		
9. Estado	12. Fax (con clave LADA)		

II	DATOS GENERALES DEL FORO, MESA DE TRABAJO Y EVENTO
13. Nombre del foro, mesa de trabajo o evento para el que solicita el apoyo	
14. Motivo de la solicitud de apoyo	

III	DATOS GENERALES DEL(OS) PARTICIPANTE(S)			
15. Registrar los datos que se indican a continuación (Cumplimentar una tabla por participante)				
Participante 1 (CON APOYO)				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐	MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir		
Participante 2 (CON APOYO)				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐	MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir		
Participante 3 (SIN APOYO)				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐	MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir		
16. Comentarios				

DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL			
IV	Cada Institución acreditada contará con apoyo de hospedaje para dos personas, en habitación doble durante el evento. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche)		
17. Hospedaje			
Habitación doble (deberá marcar una sola opción)			
Compartida			☐
Sin compartir (se realizará cargo a la tarjeta de crédito del solicitante)			☐
Fecha de ingreso al hotel:		Fecha de salida del hotel:	
Nombre del banco:			
Número de tarjeta			
Fecha de vencimiento			
18. Transportación (Terrestre, aérea o combinada)			
Terrestre	☐	Aérea	
Auto propio	☐	No. de vuelo, fecha y hora de salida de la Ciudad origen a la Ciudad sede.	
		Fecha y hora de llegada a la Ciudad sede.	
Autobús	☐	No. de vuelo, fecha y hora de salida de la Ciudad sede a la Ciudad origen.	

[illegible]

VI		DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LA INSTITUCION SOLICITANTE															
		(Este espacio sólo se deberá llenar en caso de que el participante pague su transporte y requiera reembolso por parte del FOMMUR)															
20. Nombre del Banco																	
21. Número de cuenta		23. CLABE Bancaria															
22. Sucursal		24. Plaza o entidad federativa donde radica la cuenta bancaria															
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.																	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL																	

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., o enviarse por correo electrónico a las dirección señalada en el apartado **Número telefónico del responsable del trámite para consultas** de este mismo formato.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo I" punto 4 son los siguientes:
 - IMF Institución de Microfinanciamiento
 - INT Intermediario
 - ORG Organización
 - UDC Unión de Crédito
 - BAC Banco Comunal
 - INA Instituciones Académicas (Universidades, Institutos, etcétera)
 - OTRO Otro tipo de Institución (Especificar en el recuadro destinado para ello)
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 15 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- La cancelación de la **"Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por FOMMUR y/u organizaciones de los sectores nacionales e internacionales"**, se deberá realizar con 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento, está cancelación se presentará a través de una carta por parte de la Institución solicitante, membretada y firmada por el representante legal de la Institución.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:**APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

MODALIDAD E) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR ASÍ COMO ORGANIZACIONES INCORPORADAS, PARA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 B

MODALIDAD F) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS NO ACREDITADOS POR EL FOMMUR ASÍ COMO ORGANIZACIONES NO INCORPORADAS, PARA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: _____

MODALIDAD G) A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y/O ACADÉMICAS, PARA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso b).

Documentos anexos:

- Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FOMMUR, así como las Organizaciones incorporadas, deberán entregar:
 1. Copia simple de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente o cédula profesional) de las personas para las que se solicita el apoyo.
 2. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización solicitante del apoyo.
- Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que no sean acreditadas por FOMMUR así como las Organizaciones no incorporadas vinculadas con el sector de microfinanzas deberán entregar:
 1. Copia certificada del acta constitutiva en la que trabajan los solicitantes del apoyo.
 2. Documentación que acredite que las personas, para quienes se solicita el apoyo laboran en la Institución Microfinanciera, Intermediario u Organización.
 3. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
 4. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 meses de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización solicitante.
 5. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Única de Registro (CLUNI).
- Para las Instituciones de investigación, y/o académicas deberán entregar:
 1. Constancia en original, emitida por la Institución, en la que se certifique la relación laboral, de investigación o educativa de los solicitantes del apoyo.
 2. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
 3. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 meses de la Institución de investigación o académica solicitante.

Tiempo de respuesta: (Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 Ext. 27603, 27605, 27718, 31412

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27699

Correos electrónicos: fommur@sepronafim.gob.mx

Con copia para:

mlvega@sepronafim.gob.mx

rivan@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario a 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

2.c Para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que estén acreditados por el FOMMUR.



**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE
MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES,
EXTENSIONES Y/O AGENCIAS**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Seleccionar la(s) casilla(s) correspondientes al tipo de entidad(es) solicitada(s), pudiendo ser más de uno.				
Entidad solicitada	Sucursal(es) ☐	Extensión(es) ☐	Agencia(s) ☐	
¿Tendrá cobertura en zonas de atención prioritaria?	Sí ☐ No ☐	Sí ☐ No ☐	Sí ☐ No ☐	Sí ☐ No ☐
Definiendo como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) aquellas que se conforman a lo establecido en el Decreto para el desarrollo de Zonas Prioritarias vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF)				

TIPO DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL	Gastos de infraestructura ☐	Gastos de operación ☐	
Los gastos de operación son por los montos vigentes establecidos al momento de la autorización de operación, pudiendo ser hasta por:			
Tipo de entidad	Sucursal	Extensión	Agencia
Cobertura en meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)
o hasta alcanzar el punto de equilibrio, lo que suceda primero.			

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario		
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 12 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.		
2. Registro federal de contribuyentes	☐	☐
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
4. Nombre del contacto		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Fax (con clave LADA)	
9. Estado		12. Correo electrónico	

II

CAPACIDAD INSTALADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO

13. Número y ubicación de entidades con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por tipo de entidad y sede correspondiente)

Tipo de entidad ^{1/}			Número de entidades por sede	Ubicación (Nombre de Municipio y Entidad Federativa)	Apoyada con recursos FOMMUR	
S	E	A			Si	No

^{1/} S=Sucursal E= Extensión A= Agencia

En adelante, la solicitud está dividida por secciones. Cumplimentar únicamente la(s) sección(es) requerida(s) de acuerdo al tipo de entidad(es) solicitada(s):

Tipo de entidad	Sucursal	Extensión	Agencia
Sección	A	B	C

SECCION A: SUCURSALES

A 1. Sucursal(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada sucursal solicitada)

Nombre de la entidad responsable					
Ubicación de la sucursal		Distancia (Km) entre sucursal y la IMF	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)		Distancia (Km) entre población a atender y sucursal	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

A 2. Proyección de sucursal(es).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué sucursales aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) sucursal(es):										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de aored. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de aored. indiv.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
aored.= Acreditados prom.= Promedio Indiv.= Individuales Indiv.= Individual										

A 3. Gastos anuales presupuestados para cada sucursal. (Agregar un renglón por cada sucursal solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

A 4. Características del crédito a otorgar en la(s) sucursal(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ % Individual _____ %			
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	
	Solidario	\$		Semanas
	Individual	\$		Semanas
Tasa mensual:	_____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐			
Recuperación:	Semanal ☐	Quincenal ☐	Mensual ☐	Otro ☐
	En caso de "Otro" especificar: _____			

SECCION B: EXTENSIONES

B 1. Entidad(es) responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) extensión(es) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) extensión(es))

Entidad responsable							No. de extensiones por entidad responsable
Entidad responsable de la(s) extensión(es)	Apoyada con recursos FOMMUR			Nombre	Ubicación	Teléfono	
1/ M S	Si	No					

^{1/} M= Matriz S=Sucursal

B 2. Extensión(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada extensión solicitada)

Nombre de la entidad responsable					Matriz ☐ Sucursal ☐
Ubicación de la extensión		Distancia (Km) entre extensión y su entidad responsable	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o rancharía a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o rancharía)		Distancia (Km) entre población a atender y extensión	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

B 3. Proyección de extensión(es).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué extensiones aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) extensión(es):										
Mes	Créditos grupales					Créditos individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de aced. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de aced. indiv.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
13.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
14.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
15.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
16.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
17.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
18.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
aced.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

B 4. Gastos presupuestados en 18 meses para cada extensión. (Agregar un renglón por cada extensión solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

B 5. Características del crédito a otorgar en la(s) extensión(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ % Individual _____ %									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table border="1"> <tr> <th>Tipo de crédito</th> <th>Monto</th> <th>Plazo máximo</th> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>\$ _____</td> <td>Semanas _____</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ _____</td> <td>Semanas _____</td> </tr> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Solidario	\$ _____	Semanas _____	Individual	\$ _____	Semanas _____
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo								
Solidario	\$ _____	Semanas _____								
Individual	\$ _____	Semanas _____								
Tasa mensual:	_____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐									
Recuperación:	Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐ En caso de "Otro" especificar: _____									

C 4. Gastos presupuestados en 24 meses para cada agencia. (Agregar un renglón por cada agencia solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

C 5. Características del crédito a otorgar en la(s) agencia(s) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ % Individual _____ %		
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo
	Solidario	\$	Semanas
	Individual	\$	Semanas
Tasa mensual:	_____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐		
Recuperación:	Semanal ☐	Quincenal ☐	Mensual ☐ Otro ☐
	En caso de "Otro" especificar: _____		

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, Y CORRESPONDIENTE(S) ENTIDAD(ES) SOLICITADAS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

Sirva la presente para manifestar mi compromiso y obligación de mantener en operación la(s) entidad(es) autorizada(s) por un lapso de 18 meses posteriores al finiquito del apoyo no recuperable.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde,
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:**APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

MODALIDAD H) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 C

MODALIDAD I) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS EXTENSIONES
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 D

MODALIDAD J) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 E

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso c).

Documentos anexos requeridos:

1. Estudio de mercado
2. Mapa de localización de colonias o comunidades susceptibles de atención.
3. Descripción del puesto del (las) persona(s) que integrarán el equipo de trabajo que operará(n) la(s) sucursal(es), extensión(es) y/o del (los) agente(s) encargado(s) de promoción, colocación y recuperación que va(n) a operar la(s) agencia(s); así como perfiles a solicitar.
4. Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) agencia(s) desde el estado inicial, acciones y responsables.
5. Estimación de gastos de infraestructura de acuerdo a la entidad (sucursal, extensión y/o agencia)
6. Estimación de gastos de operación de acuerdo a la entidad solicitada, desglosada por mes y por concepto.

Tipo de entidad	Sucursal	Extensión	Agencia
No. de meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)

7. Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño de la(s) sucursal(es), extensión(es) y/o agencia(s).
8. Colocación de crédito, monto promedio, ingreso por cobro de intereses, erogaciones por gastos, por los últimos 12 (doce) meses, de la entidad que supervisará. En caso de sucursal(es) este punto no aplica.
9. Organigrama de la entidad que supervisará. **En caso de sucursal(es) este punto no aplica.**

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27645

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

2.d Para las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR y las Organizaciones incorporadas, para que sean destinados para la capacitación de la Población Objetivo.



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE
MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS PARA LA CAPACITACION
DE LA POBLACION OBJETIVO**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización:	
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento u Organización:	
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución de Microfinanciamiento u Organización:	
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina: _____ Particular: _____
5. Correo electrónico del enlace:	

II DATOS DE LA ACCION SOLICITADA	
6. Objetivo:	
7. Descripción de la acción:	
8. Alcance (especificar cobertura):	
9. Resultados esperados (enumerar):	
10. Indicadores de medición:	
11. Período en que se realiza la acción (en formato dd/mm/aaaa):	Fecha de inicio: _____ término: _____
12. Duración aproximada:	Días ☐ Meses ☐
13. Monto total de la acción (Incluyendo IVA)	\$ _____ Monto en letra _____

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
---	--

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de Lunes a Viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL, MODALIDAD K), A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS POR EL FOMMUR Y A ORGANIZACIONES INCORPORADAS, PARA QUE SEAN DESTINADOS PARA LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 19/12/2008

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2008

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, reglas 7.2 inciso d).

Documentos anexos requeridos:

- Las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por FOMMUR, así como las Organizaciones incorporadas, deberán entregar:
 1. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
 2. Currículo vitae de(l) (los) consultor(es) propuesto(s).
 3. Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
 4. Propuesta del plan de trabajo de la Institución de Microfinanciamiento u Organización, incluyendo calendarización, alcance detallado y número de grupos a atender.
 5. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Única de Registro (CLUNI).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00

Ext. 27605, 27629, 27612, 27626, 27643

Fax. 5629-95-00

Ext. 27696

Correos electrónicos:

fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- 2.e Destinados al pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de la Institución de Microfinanciamiento.



**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE
MICROFINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE PROMOTORES DE CREDITO Y
PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento	
CUMPLIMENTAR LOS DATOS DE LOS PUNTOS 2 AL 12 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.	
2. Registro federal de contribuyentes	
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)	
Apellido paterno	Apellido materno
Nombre(s)	
4. Nombre del contacto	
Apellido paterno	Apellido materno
Nombre(s)	
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario	
5. Calle y número	
6. Colonia o fraccionamiento	
7. Municipio o delegación	10. Teléfono (con clave LADA)
8. Código postal	11. Fax (con clave LADA)
9. Estado	12. Correo electrónico

II DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO																													
13. Indicar a que bloque y ciclo se aplicara el apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de nómina de promotores y auxiliares administrativos	Bloque Ciclo Plazo No. de mujeres																												
14. Desglose de la aplicación del apoyo no crediticio, parcial y temporal solicitado para al pago de nómina de promotores de crédito y auxiliares administrativos.																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Actividad a realizar</th> <th>Período de contratación</th> <th>Monto a cubrir por el servicio prestado en el período</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Nombre	Actividad a realizar	Período de contratación	Monto a cubrir por el servicio prestado en el período																					TOTAL			
Nombre	Actividad a realizar	Período de contratación	Monto a cubrir por el servicio prestado en el período																										
TOTAL																													
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.																													
_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL																													

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO PARCIAL Y TEMPORAL PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE PROMOTORES DE CREDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS POR EL FOMMUR.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-10-010 F

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso e).

Documentos anexos requeridos:

1. Currícula vitarum de la persona a la que se destinará el apoyo no recuperable donde aparezca, entre otros datos, el puesto y funciones que desempeña.
2. Describir actividades de promoción, incluyendo el número de promotores, los programas de trabajo, requerimientos, costos, etcétera que se realizarán con cargo al apoyo que se solicite a FOMMUR

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27633, 27627, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO 4. MATRIZ DEL MARCO LOGICO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño			
PEF 2010			
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario			
Datos de Identificación del Programa Presupuestario			
Ramo:		10	Economía
Unidad:		102	Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Identificador de Modalidades de Grupos de Programas Presupuestarios:		S	Programas sujetos a Reglas de Operación
Denominación del Programa Presupuestario:		016	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Alineación del PND y del Programa Sectorial			
Vinculación con el PND			
Eje:		3	Igualdad de Oportunidades
Gran Tema:			Grupos Prioritarios
Tema:		3.5	Igualdad entre mujeres y hombres
Objetivo:		16	Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.
Vinculación con el Programa Sectorial			
Programa:			Programa Sectorial de Economía 2007-2012
Eje del Programa:		1	Detonar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).
Objetivo Rector del Programa:		1.2	Impulsar la generación de más y mejores ocupaciones entre la población emprendedora de bajos ingresos, mediante la promoción y fortalecimiento de proyectos productivos.
Objetivo estratégico de las dependencias y entidades:			Apoyar a las mujeres emprendedoras de escasos recursos, fundamentalmente en condiciones de pobreza; fomentar, a través de la Institución de Microfinanciamiento, el acceso al financiamiento para actividades productivas y la práctica del ahorro entre las mujeres de la población objetivo; fomentar oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos para dicho grupo de la población; favorecer la mejora en las condiciones de vida de las mujeres y sus familias en zonas rurales, de escasos recursos, fundamentalmente en condición de pobreza.

	ID	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
1. Fin (Impacto)	1	Contribuir a mejorar las condiciones de inserción de las mujeres rurales en situación de pobreza al sistema productivo nacional mediante el apoyo que se les brinda para crear y desarrollar microempresas.	Evolución de los ingresos provenientes de los micro-emprendimientos que desempeñan las beneficiarias de los microcréditos.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Se cuenta con un potencial emprendedor en la población beneficiaria. Existe continuidad en las fuentes de financiamiento para la creación de microempresas.
			Variación en el ingreso del hogar de las beneficiarias que incrementaron sus ingresos con respecto al periodo anterior.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	
2. Propósito (Resultados)	1.1	Mujeres rurales en condición de pobreza crean y desarrollan microempresas a través del acceso al financiamiento.	Tasa de creación de microempresas.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Se cuenta con un potencial emprendedor en la población beneficiaria. Existe continuidad en las fuentes de financiamiento para la creación de microempresas.
			Sostenibilidad de las empresas creadas con microcréditos.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	
3. Componentes (Productos y Servicios)	C.1	Apoyos crediticios a Instituciones de Micro Financiamiento (IMF) e Intermediarios destinados a sustentar líneas de micro créditos a mujeres rurales en condición de pobreza.	Microcréditos otorgados a beneficiarias.	Informes regulares de las IMF- Consultoría de Control y Seguimiento	Existen en la Sociedad Civil organizaciones con interés en llevar adelante actividades de microfinanciamiento dirigido a mujeres rurales en condición de pobreza. Las mujeres rurales en condición de pobreza cuentan con proyectos productivos y presentan solicitudes de crédito a las IMF e Intermediarios.
			Monto promedio de microcrédito otorgado a beneficiarias por derrama crediticia.	Informes regulares de las IMF- Consultoría de Control y Seguimiento	
			Recuperación de Cartera.	Informes de estados financieros – Consultoría de Administración del Programa.	
	C.2	Apoyos no crediticios, parciales y temporales a Instituciones de Micro financiamiento (IMF) e Intermediarios para asistencia técnica y capacitación de su personal para mejora de la atención de las mujeres rurales en condición de pobreza.	Porcentaje de IMF que recibieron asistencias técnicas con nivel de satisfacción alta y muy alta.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Las Instituciones tienen los recursos humanos adecuados para el aprendizaje de nuevos conocimientos que permitan una adecuada atención a las mujeres rurales emprendedoras en condición de pobreza.
			Porcentaje de participantes en talleres de capacitación con nivel de satisfacción alta y muy alta.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	
	C.3	Apoyos no crediticios, parciales y temporales a las IMF con destino a la consolidación de una cobertura geográfica que permita una atención adecuada y cerca de sus localidades las mujeres rurales en condición de pobreza.	Establecimiento de sucursales de las Instituciones de Micro financiamiento (IMF) e Intermediarios.	Registro de subsidios a IMF con destino a sucursales. Consultoría de Control y Seguimiento.	Las Instituciones de Micro financiamiento hacen un uso eficiente del aumento en su infraestructura y cobertura geográfica de manera de brindar una atención de calidad y cercana a la localidad de residencia de las mujeres rurales en condición de pobreza.
4. Actividades (Acciones y Procesos)	C.1.A	Asignación de apoyos crediticios a las Instituciones de Micro financiamiento e Intermediarios.	Cumplimiento en el número de instituciones de micro financiamiento (IMF) activas con respecto a la meta.	Datos proporcionados por la Consultoría de Control y Seguimiento.	Las Instituciones de Micro financiamiento hacen un uso eficiente de los fondos proporcionados por el programa.
	C.2.A	Apoyos no crediticios, parciales y temporales para capacitación a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios.	Cumplimiento en el número de talleres de capacitación.	Datos proporcionados por la Consultoría de Fortalecimiento Institucional.	Las Instituciones de Micro Financiamiento incorporan a sus procesos recomendaciones y conocimientos adquiridos durante los talleres de capacitación.
	C.3.A	Apoyos no crediticios, parciales y temporales para el establecimiento de sucursales de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios.	Cumplimiento en el establecimiento de sucursales con respecto a la meta.	Datos proporcionados por la Consultoría de Control y Seguimiento.	Las Instituciones de Micro Financiamiento hacen un uso adecuado de sus infraestructuras.

ANEXO 5. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION, PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

** EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO A), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El "FOMMUR", tiene los siguientes objetivos:
 1. Facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros que otorgan las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES a la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural para el apoyo de sus actividades productivas y para mejorar sus condiciones de vida.
 2. Promover el conocimiento de los servicios financieros y no financieros entre la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural para el apoyo de sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida.
 3. Desarrollar habilidades y capacidades en la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural, para el manejo de su patrimonio y de su negocio.
 4. Proporcionar servicios financieros y no financieros a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y a las ORGANIZACIONES, para fomentar y apoyar las actividades productivas de la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural y mejorar sus condiciones de vida.
 5. Incidir en el ordenamiento y la actuación del Sector de Microfinanzas, para mejorar las condiciones y características de los servicios financieros y no financieros que se otorgan a la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural.
 6. Promover la cobertura y profundización de los servicios de Microfinanzas con especial énfasis en las zonas de atención prioritarias y en grupos excluidos, como lo son las mujeres del medio rural, del desarrollo económico y social.
- V. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.
- VI. Que su Programa Operativo Financiero materia del contrato fue aprobado en la <<anotar número de sesión>> del H. Comité Técnico del FOMMUR de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, mediante acuerdo número <<número del acuerdo>>.

DECLARACIONES**I. Declara el Acreditante que:**

- a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por <<su Comité o Secretario Técnico>>del FOMMUR, el <<anotar fecha de de la sesión>>, comparece a la celebración de este contrato.
- b) <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >> <<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.
- c) Que cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.
- d) Que su domicilio se encuentra en Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400, México, Distrito Federal.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una << plasmar el tipo de figura legal en que esta constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >> <<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción de la constitución>>.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. Las Reglas de Operación no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Ha promovido el uso de los apoyos del FOMMUR ante los grupos solidarios de mujeres que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula décima primera del presente instrumento.
- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula décima primera del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- h) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria >>, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicano, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.
- b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, dentro de la Institución.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula séptima del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima segunda del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula décima primera del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.
10. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
11. "FINAFIM" Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
12. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente V del presente Contrato.
13. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula décima primera del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
14. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual).
Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).
15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente contrato.
16. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple hasta por la cantidad de \$ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del crédito hasta el monto autorizado, una vez que haya presentado su Programa Operativo Financiero y le haya sido autorizado por el Comité Técnico o la Secretaría Técnica, con el fin de justificar la aplicación de los recursos crediticios.

La disposición del crédito se hará por ciclos en total apego a lo establecido en las Reglas de Operación del "FOMMUR".

La Acreditada, podrá disponer de los fondos autorizados siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Al inicio de los subsecuentes ciclos no tenga adeudo vencido con el Acreditante y con el FINAFIM de acuerdo a lo establecido en la regla 9 referente a las Consideraciones Generales de los Apoyos, de las Reglas de Operación.
2. Haya presentado los informes solicitados en la cláusula sexta.

Una vez que el Acreditante le haya autorizado a la Acreditada el Programa Operativo Financiero, correspondiente al ciclo que iniciará, recibirá el importe materia de este contrato, mediante depósito hecho por el Acreditante en la cuenta de cheques Clabe No. <<número>> del Banco <<nombre>> Sucursal <<número>> Plaza <<lugar>>, otorgando la Acreditada al Acreditante el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

CUARTA. PAGO.

La Acreditada, se obliga a devolver al Acreditante la totalidad de las disposiciones que haga del crédito otorgado y sus accesorios, mediante amortizaciones, mismas que incluyen el monto principal e intereses ordinarios y de acuerdo con la Programación de Pagos que le será entregado en cada disposición del crédito y que formará parte integrante del presente contrato como anexo A.

La Acreditada, solo podrá hacer pagos anticipados al Acreditante en las fechas que corresponda a alguno de los pagos a que se refiere el párrafo que antecede, siempre y cuando dicho pago corresponda a uno o más pagos completos. Ni el Acreditante ni la Acreditada tendrán derecho a percibir cantidad alguna por ningún concepto en caso de pago anticipado.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

4.1 Intereses Ordinarios.

El crédito causará intereses sobre los saldos insolutos, calculados sobre el promedio de la tasa de Cetes a 28 días correspondiente al mes inmediato anterior de la fecha de disposición, más los puntos que se establezcan en el Anexo A.

Los intereses deberán cubrirse conforme a la Programación de Pagos que como Anexo A, se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo.

El cálculo de los intereses se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

4.2 Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago a cargo de la Acreditada contenidas en este contrato, el Acreditante tendrá derecho a recibir por concepto de intereses moratorios, el 100% adicional de la tasa de interés ordinaria.

El cálculo de intereses moratorios se efectuará desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de la liquidación de la amortización vencida, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

El Acreditante realizará el cobro de los intereses moratorios devengados al término del ciclo que corresponda, obligándose la Acreditada a realizar el pago inmediato de los mismos.

La Acreditada se obliga a realizar el pago de los gastos y comisiones en que se incurra para la recuperación total de los créditos otorgados al amparo de este contrato de forma inmediata a su requerimiento por parte del Acreditante.

4.3 Vencimiento en Día Inhábil.

Cualquier pago a cargo de la Acreditada derivado de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente Contrato, será cubierto precisamente en el día de su vencimiento. En caso de que la fecha de pago ocurra en día inhábil bancario, el pago deberá hacerlo la Acreditada el día hábil bancario inmediato siguiente.

4.4 Domicilio de Pago.

Todos los pagos que realice la Acreditada al Acreditante los deberá efectuar sin necesidad de requerimiento previo, mediante depósito en la sucursal del Banco <<nombre del Banco>>, más cercana al domicilio a la Acreditada, a la cuenta de cheques <<número>> de la ciudad de México, más cercana al domicilio de la Acreditada a la cuenta de cheques de la ciudad de México, Distrito Federal.

El Acreditante se reserva el derecho de cambiar el lugar de pago o el número de cuenta o ambos, siempre que así lo comunique a la Acreditada por escrito, con una anticipación mínima de 10 (DIEZ) días hábiles, a la fecha en que se deba efectuar el pago.

QUINTA. EXCLUSION LABORAL.

Las partes acuerdan que no existe ningún tipo de relación laboral entre los miembros o trabajadores que emplee la Acreditada. En caso de conflicto laboral, la Acreditada se obliga a salvaguardar los intereses del Acreditante.

Asimismo, la Acreditada, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de este Contrato, será la única responsable de las relaciones laborales o de cualquier otra índole, que surjan con su personal, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, fiscal, etc., liberando al Acreditante, de toda responsabilidad y absorbiendo la Acreditada los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el Acreditante con motivo del presente Contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ACREDITADA.

La Acreditada queda obligada al cumplimiento de las Reglas de Operación vigentes, así como a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

Serán obligaciones de la Acreditada las siguientes:

Entregar un reporte durante los 15 días naturales siguientes al término de cada mes, relativo al informe de avance en la ejecución de acciones convenidas, los resultados alcanzados y el ejercicio de los apoyos otorgados. Dicho reporte deberá contener lo siguiente:

Información relacionada con la cobertura:

- Número total de grupos solidarios atendidos
- Número total de mujeres atendidas
- Número de localidades de alta y muy alta marginación atendidas (ampliación de la zona de influencia de la Institución de Microfinanciamiento).
- Número y tipo de proyectos emprendidos por las mujeres organizadas.
- Monto total de los microfinanciamientos otorgados.
- Monto de recursos destinados a promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Acciones emprendidas en materia de promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Número de personas de la Institución capacitadas
- Número de mujeres capacitadas

Trimestralmente la Institución de Microfinanciamiento entregará a el Acreditante Estados Financieros básicos realizados de acuerdo a los lineamientos contables señalados en el anexo correspondiente.

Asimismo, la Acreditada deberá cumplir con lo establecido en la cláusula séptima, párrafo quinto y octavo, y con lo dispuesto en la cláusula novena, párrafo segundo del presente instrumento.

SEPTIMA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de

Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima segunda; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula sexta, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de manera individual las mujeres rurales y de aquellos pagarés que se firmen de forma solidaria con las mujeres integrantes de los grupos solidarios, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo Directivo o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al a la rescisión del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima tercera del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El no ejercicio de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OCTAVA. INFORMACION DEL ACREDITANTE.

El "Acreditante" podrá presentar mensualmente a la Acreditada el estado de cuenta de su línea de crédito al cierre de su operación.

NOVENA. SUPERVISION Y VERIFICACION.

El Acreditante tiene la facultad general de verificar, sin previa notificación, en cualquier momento la ejecución efectiva de los fines del presente Contrato, para lo cual la Acreditada desde ahora expresa su plena conformidad en que el destino del presente contrato contemplado en la Cláusula Segunda, sea supervisado y revisado por el Acreditante, obligándose en su caso a proporcionar toda la información y documentación que se requiera para ese efecto, así como el acceso a los lugares, instalaciones, zonas, etcétera, en que se esté ejecutando el FOMMUR.

Asimismo, la acreditada se obliga a aceptar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección, así como la realización de auditorías externas y de órganos de fiscalización del Gobierno Federal.

DECIMA. ADMINISTRACION.

Las partes acuerdan que la responsabilidad de la administración de los recursos aprobados para el programa operativo financiero de la Acreditada, recaiga en sus legítimos representantes, con arreglo a las Leyes aplicables y a sus disposiciones estatutarias, reservándose el "Acreditante" el derecho de actuar legalmente y en la vía jurídica que considere procedente, en contra de la Acreditada, y su representante legal, incluso de sus socios, en caso de que sea necesario.

DECIMA PRIMERA. DOCUMENTACION Y GARANTIAS.

En cada fecha de disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante, un pagaré por el importe de cada disposición del crédito, debiendo contener dicho pagaré la promesa incondicional de pago de la disposición del crédito que se efectúe, así como la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios en los términos de la cláusula cuarta de este instrumento, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Mientras esté insoluta cualquier suma a cargo de la Acreditada, por concepto de suerte principal e intereses, la garantía permanecerá como tal y sin reducción alguna.

DECIMA SEGUNDA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Serán causas de vencimiento anticipado para la Acreditada, las siguientes:

- a) No apegarse a los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico,
- b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como Institución de Microfinanciamiento,
- c) No entregar a Acreditante en los tiempos convenidos la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo,
- d) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección,
- e) Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido,
- f) No cumplir con los compromisos de promoción y asistencia técnica,
- g) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el instrumento jurídico con Acreditante,
- h) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las Instituciones de Microfinanciamiento,
- i) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada,
- j) Cuando la población objetivo esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas de Microcréditos, federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos,
- k) No cumplir con las disposiciones de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable,
- l) Cuando se otorguen créditos a la población objetivo con fines político electorales,
- m) Y en general, no cumplir con cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en las Reglas de Operación del FOMMUR.

DECIMA TERCERA. RESCISION.

En caso de incumplimiento por parte de la Acreditada de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento o de las disposiciones legales aplicables, el "Acreditante" tendrá la facultad de rescindir el presente Contrato.

Para el caso de que el presente contrato se rescinda conforme lo aquí establecido, el crédito otorgado por el Acreditante vencerá de inmediato, por lo que la Acreditada deberá cubrir el saldo insoluto de forma inmediata, aplicándose a la Acreditada una pena convencional del 20% del total del crédito otorgado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que el Acreditante dirija a la Institución de Microfinanciamiento o a la persona que hubiera recibido el apoyo.

En caso de incumplimiento o desviación de los fondos del fin para el que fueron otorgados, independientemente de las recuperaciones de los fondos, se ejercerán las acciones legales que procedan.

DECIMA CUARTA. TERMINACION.

Son causas de terminación del presente Contrato, las siguientes:

- a) Cuando se haya cumplido el objeto del presente Contrato.
- b) Cuando por causas ajenas a las partes se haga imposible la ejecución del presente Contrato.

Dicha terminación no requerirá de declaración judicial, y surtirá sus efectos desde el día hábil siguiente al de la notificación por escrito que con tal motivo se realice a la Acreditada.

En caso de quedar pendiente de aplicación el crédito que el Acreditante le otorgue a la Acreditada esta última devolverá íntegramente el importe del mismo antes de su primer pago conforme a lo señalado en el Anexo A.

DECIMA QUINTA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula séptima del Contrato) <<indicar el domicilio del depositario>>

DECIMA SEPTIMA. GASTOS.

Todos los gastos, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrá por cuenta de la Acreditada.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración según la proyección que la Acreditada presente con respecto a sus programas operativos financieros, mismos que formarán parte integrante de este contrato. Al término de cada ciclo, "FOMMUR" a través del Comité Técnico o Secretario Técnico, en su caso, realizará la revisión correspondiente para la continuación del siguiente ciclo.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

DECIMA NOVENA. OBLIGATORIEDAD.

El presente Contrato y sus anexos, son de cumplimiento obligatorio para las partes por lo que queda excluido cualquier otro convenio o acuerdo en contravención a lo dispuesto por el contrato y sus anexos.

De igual manera, serán de cumplimiento obligatorio para ambas partes, aquellos instrumentos legales que el Acreditante celebre con la Acreditada para la obtención y el cumplimiento de sus fines

VIGESIMA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula séptima del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

Anexo A**Programación de Pagos****Institución de Microfinanciamiento**

____ Ciclo

Acuerdo ____

Número de Mujeres:

Crédito por mujer hasta por:

No. de Empresa:**Monto solicitado de crédito:****Referencia:****Fecha de liberación:****Plazo**

Meses

Pagos

Mensuales

Tasa de Interés Ordinaria:

(Tasa de Cetes + ____ punto)

Cetes a 28 Días.

Quincenal

Mensual

Pagos mensuales de:

De conformidad con lo mencionado en la cláusula Cuarta del contrato la "Acreditada" pagará al "Acreditante" el importe del crédito más sus interés y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, en el domicilio de este o cualquier otro lugar donde el "Acreditante" le indique por escrito, en el entendido de dichos pagos deberán realizarse en los días que se indican, siendo el primer día de pago el _____. La "Acreditada" pagará al "Acreditante" el crédito mediante ____ pagos ____ (que incluye capital más interés), de conformidad con lo mencionado a continuación:

Pagos	Vencimientos	Saldo inicial	Intereses por cobrar	Principal recuperado	Pago total	Saldo final
1						
2						
3						
4						
5						
6						
			\$0.00	\$0.00	\$0.00	

EL ACREDITANTE
LA ACREDITADA
EL REPRESENTANTE LEGAL

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO Y SUS ANEXOS SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO A), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, LOS CUALES, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo, las "Reglas de Operación").
- II. Para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. El contrato constitutivo del Programa fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003
- III. El FOMMUR tiene, entre sus objetivos apoyar a la población de mujeres de bajos ingresos habitantes en el medio rural con el acceso a servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones.

DECLARACIONES

- I. Declara el Acreditante que:
 - a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este Contrato.
 - b) <<nombre del Secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.
- II. Declara la Acreditada que:
 - a) Es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, así como la(s) circular(es) <<señalar número de circular>>, emitida por el FOMMUR el <<fecha de la circular(es)>>, en lo sucesivo, la(s) Circular(es). Las Reglas de Operación y las Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- d) Ha promovido el uso de los apoyos del FOMMUR entre las personas que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica y administrativa necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- h) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria >>, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad <<señalar la nacionalidad que tiene>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.
- b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>
2. "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la Cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el FOMMUR.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.
9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.
10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.

11. "FOMMUR" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II de este Contrato.
12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
14. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.
15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
16. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.
17. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del Crédito mediante disposiciones, en el entendido de que la primera disposición se deberá realizar dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 4 (cuatro) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "G". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA.OBLIGACIONES DE PAGO.**4.1 Principal.**

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido exclusivamente en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente.

4.2 Intereses.

A)...Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B) Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha en que deba realizarse el pago correspondiente. Los intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Período de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

En cada Fecha de Disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.
- b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.
- d) Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

La condición señalada en el inciso d) anterior, deberá quedar cumplida en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito. En su caso, el Acreditante podrá prorrogar por una sola vez el plazo otorgado por otros 10 (diez) días naturales, siempre y cuando, previamente a su vencimiento, reciba solicitud por escrito de la Acreditada. El Acreditante se reserva la facultad de cancelar dicha prórroga mediante aviso por escrito, que dé a la Acreditada con 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.
- B) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.
- C) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la

existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

- D) Mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública, así como pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe la Acreditada, mediante los procedimientos adecuados.
- E) Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito, el comportamiento crediticio de los acreditados correspondientes, así como el cumplimiento de la Acreditada con las Obligaciones derivadas de este Contrato y las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación.
- F) Entregar al Acreditante mensualmente, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.
- G) Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditados y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.
- H) Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del Crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.
- I) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato y la observancia de las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación y Circulares, en especial a la circular <<señalar número de circular>>, emitida por el FOMMUR u otras que se llegaren a emitir, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- J) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.
- K) Mantener actualizado los registros contables independientes a la contabilidad de la Acreditada, con el propósito de identificar con facilidad toda la operación llevada a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato, así como aquellos provenientes del (de los) crédito(s) relacionado(s) en el Antecedente IV de este Contrato.
- L) Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del PROGRAMA y de otros Programas que otorguen micro créditos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, dirigidos a los mismos conceptos.
- M) Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos.
- N) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a tres días naturales, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.
- O) Dar aviso a la Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.
- P) No otorgar, simultáneamente, apoyos crediticios de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.
- Q) Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad de FOMMUR.
- R) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- S) No otorgar recursos del Crédito a un acreditado para pagar créditos fondeados con otros recursos, sea cual sea su origen, ya que el destino de los créditos es para financiar actividades productivas.
- T) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.
- U) <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

OCTAVA.PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditados con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del crédito de conformidad con la Cláusula Décima; en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado del presente Contrato, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante, para ser aplicadas al pago del Crédito en el orden previsto en el numeral 4.5. de la Cláusula Cuarta de este Contrato.

La Acreditada deberá informar al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la Cláusula Séptima, inciso F), respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda en favor del Acreditante de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración ó Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración, o bien, Administrador Unico de la misma, y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FOMMUR y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A) Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o de cualquier Pagaré.
- C) Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa o incompleta.
- D) Si se presentaren conflictos laborales, fiscales ó administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.
- E) Si los bienes propiedad de la Acreditada son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiese ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- F) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.
- G) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- H) Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante.
- I) Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.
- J) Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

- K) Si la Acreditada no observa las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR, en los términos y condiciones en que el FOMMUR las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.
- L) Si la Acreditada, durante la vigencia del Crédito: i) disminuye los rubros de patrimonio y/o capital contable; ii) decreta y paga dividendos; iii) retira las aportaciones para futuros aumentos de capital; iv) retira donativos etiquetados para activos fijos; v) retira utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio que se encuentre en curso. Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas del ejercicio de que se trata.
- M) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.
- N) Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- O) Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, durante el cual la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna de Crédito, no es resarcida la situación respectiva ó la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés surtirán efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el o los Pagarés.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Tercera, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada:	<<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>
El Acreditante:	<<indicar domicilio de el FOMMUR>>
<<nombre del depositario>>	(Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)
	<<indicar el domicilio del depositario>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a reembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso, de cualquier garantía.

DECIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se registrará por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA NOVENA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGESIMA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración de _____ meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, plazo en el cual deberá disponerse del total del crédito de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este instrumento.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

VIGESIMA PRIMERA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se registrará específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

“ANEXO A”

ANEXO “A1” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha>> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre de la institución bancaria>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. <u>Ultimo día hábil bancario de cada mes.</u>	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

“ANEXO B”

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (*nombre de la IMF*), (en adelante la “Acreditada”) promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Período de Intereses" significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

"ANEXO C"

CIFRAS CON SALDOS AL FIN DE MES / MOVIMIENTOS EN EL MES

- I. Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.
 - II. Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.
 - III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V. Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.
 - VI. Movimientos en el Mes otros recursos.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

"ANEXO D"

CLIENTES

ORG_ID
 ACRED_ID
 CURP
 IFE
 PRIMER_AP
 SEGUNDO_AP
 NOMBRE
 FECHA_NAC
 EDO_NAC
 SEXO
 TEL
 FAX
 CORREO_ELEC
 NACIONALIDAD_ORIGEN
 CVE_EDO_CIVIL
 FECHA_NAC_TXT
 EDO_RES
 MUNICIPIO
 LOCALIDAD
 DIRECCION
 COLONIA
 CP
 METODOLOGIA
 NOM_GRUPO
 ESTUDIOS
 ACTIVIDAD
 INGRESO_SEMANAL
 SUCURSAL

CREDITOS

ORG_ID
 ACRED_ID
 CREDITO_ID
 DESCRIPCION
 MONTO_CREDITO
 FECHA_ENTREGA
 FECHA_VENCIMIENTO
 TASA_MENSUAL
 TIPO_TASA
 FRECUENCIA_PAGOS
 TIPO_CREDITO

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

"ANEXO E"

Información Saldos

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

"ANEXO F"

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora:	Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagará respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
2:	Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
Tasa de interés:	Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Mas <<insertar los >> puntos porcentuales.
Días transcurridos en mora:	Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
360:	Los días establecidos en el contrato como cantidad
anual de días (año comercial).	
100:	Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ANEXO "G"

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario.

P r e s e n t e

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representada suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejm.: primera, segunda..., etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito).

Sin otro particular,

Atentamente

*(Nombre y firma del Representante legal)**(Cargo del Representante legal)*

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO A), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, "FOMMUR" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. Dicho contrato fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El "FOMMUR", tiene los siguientes objetivos:
 1. Apoyar a mujeres emprendedoras de escasos recursos, fundamentalmente en condiciones de pobreza;
 2. Fomentar, a través de la Institución de Microfinanciamiento, al acceso al financiamiento para actividades productivas y la práctica del ahorro entre las mujeres de la población objetivo;

3. Fomentar oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos para dicho grupo de la población;
4. Favorecer la mejora en las condiciones de vida de las mujeres y sus familias habitantes de zonas rurales, de escasos recursos, fundamentalmente en condición de pobreza.
5. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.
6. Que su Programa Operativo Financiero materia del contrato fue aprobado en la _____ del H. Comité Técnico del FOMMUR de fecha _____, mediante acuerdo número _____.

DECLARACIONES

V. Declara el Acreditante que:

- a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo _____, autorizados por la Secretaría Técnica del FOMMUR, el _____, comparece a la celebración de este contrato.
- b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no la han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- c) Que cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.
- d) Que su domicilio se encuentra en Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400, México, Distrito Federal.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una persona moral constituida como _____, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública No. _____, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la inscripción No. _____.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. Las Reglas de Operación no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaran a la letra.
- c) El C. _____, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública No. _____, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la inscripción No. _____, poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.
- d) Ha promovido el uso de los apoyos del FOMMUR ante los grupos solidarios de mujeres que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula décima primera del presente instrumento.
- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- h) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

V. Declara el C. _____, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.
- b) Se ostenta como _____ dentro de la Institución.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula séptima del mismo.

VI. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa [REDACTED]
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula décima segunda del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula décima primera del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.
10. "FOMMUR" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I de este Contrato.
11. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente V del presente Contrato.
12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula décima primera del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual).
Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).
14. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente contrato.
15. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple que tendrá la característica de ser revolviente hasta por la cantidad de \$ [REDACTED].00 ([REDACTED] pesos 00/100 M.N.).

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer total o parcialmente del Crédito en un plazo de [REDACTED] meses, contado a partir de la fecha del mismo instrumento, en caso de no disponerse en el plazo citado se perderá el derecho a ejercer la parte del crédito que no se hubiere dispuesto. Asimismo, cada una de las disposiciones del crédito serán documentadas de conformidad en lo previsto en la cláusula [REDACTED]. (es la que se refiere al pagare)

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (Ocho) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo [REDACTED]. En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la

Disposición que corresponda deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en las fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito le dará el derecho a volver a disponer de dicha cantidad, previa autorización del Secretario Técnico del FOMMUR.

CUARTA. PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito revolviente aquí otorgado, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo que será determinado en cada disposición, de acuerdo al anexo que le corresponda, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente, la Acreditada, pagará la Disposición de que se trate mediante las amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo _____, Anexo _____, Anexo _____, y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente.

4.2 Intereses.

- A. Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo _____, o los Anexos "_____", etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES (la "Tasa de Interés Ordinaria").
- B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. EXCLUSION LABORAL.

Las partes acuerdan que no existe ningún tipo de relación laboral entre los miembros o trabajadores que empleó la Acreditada. En caso de conflicto laboral, la Acreditada se obliga a salvaguardar los intereses del FOMMUR.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ACREDITADA.

Serán obligaciones de la Acreditada de manera enunciativa y no limitativa las establecidas en la regla 11 de las Reglas de Operación, mismas que conoce y que se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran.

Asimismo, deberá entregar un reporte durante los 15 días naturales siguientes al término de cada mes, relativo al informe de avance en la ejecución de acciones convenidas, los resultados alcanzados y el ejercicio de los apoyos otorgados. Dicho reporte deberá contener lo siguiente:

Información relacionada con la cobertura:

- Número total de grupos solidarios atendidos
- Número total de mujeres atendidas
- Número de localidades de alta y muy alta marginación atendidas (ampliación de la zona de influencia de la Institución de Microfinanciamiento).

- Número y tipo de proyectos emprendidos por las mujeres organizadas.
- Monto total de los microfinanciamientos otorgados.
- Monto de recursos destinados a promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Acciones emprendidas en materia de promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Número de personas de la Institución capacitadas
- Número de mujeres capacitadas

Trimestralmente la Institución de Microfinanciamiento entregará a FOMMUR Estados Financieros básicos realizados de acuerdo a los lineamientos contables señalados en el anexo correspondiente.

La Acreditada deberá cumplir con lo establecido en la cláusula séptima, párrafo quinto, del presente instrumento.

SEPTIMA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la Cláusula Sexta respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de manera individual las mujeres rurales y de aquellos pagarés que se firmen de forma solidaria con las mujeres integrantes de los grupos solidarios, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, a el C. [REDACTED], quien se ostenta como [REDACTED], quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como [REDACTED], de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el C. [REDACTED], deje de ocupar el cargo del [REDACTED], de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. [REDACTED], deje de ocupar el cargo de [REDACTED], de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo, y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al a la rescisión del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima tercera del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El no ejercicio de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OCTAVA. INFORMACION DE FOMMUR.

El "FOMMUR" podrá presentar mensualmente a la Acreditada el estado de cuenta de su línea de crédito al cierre de su operación.

NOVENA. SUPERVISION Y VERIFICACION.

El FOMMUR tiene la facultad general de verificar, sin previa notificación, en cualquier momento la ejecución efectiva de los fines del presente Contrato, para lo cual la Acreditada desde ahora expresa su plena conformidad en que el destino del presente contrato contemplado en la Cláusula Segunda, sea supervisado y revisado por el FOMMUR, obligándose en su caso a proporcionar toda la información y documentación que se requiera para ese efecto, así como el acceso a los lugares, instalaciones, zonas, etcétera, en que se esté ejecutando el FOMMUR.

Asimismo, la acreditada se obliga a aceptar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección, así como la realización de auditorías externas y de órganos de fiscalización del Gobierno Federal.

DECIMA. ADMINISTRACION.

Las partes acuerdan que la responsabilidad de la administración de los recursos aprobados para el programa operativo financiero de la Acreditada, recaiga en sus legítimos representantes, con arreglo a las Leyes aplicables y a sus disposiciones estatutarias, reservándose el "FOMMUR" el derecho de actuar legalmente y en la vía jurídica que considere procedente, en contra de la Acreditada, y su representante legal, incluso de sus socios, en caso de que sea necesario.

DECIMA PRIMERA. DOCUMENTACION Y GARANTIAS.

En cada fecha de disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante, un pagaré por el importe de cada disposición del crédito, debiendo contener dicho pagaré la promesa incondicional de pago de la disposición del crédito que se efectúe, así como la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios en los términos de la cláusula cuarta de este instrumento, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Mientras esté insoluta cualquier suma a cargo de la Acreditada, por concepto de suerte principal e intereses, la garantía permanecerá como tal y sin reducción alguna.

DECIMA SEGUNDA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Serán causas de vencimiento anticipado para la Acreditada, las siguientes:

- a) No apegarse a los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico,
- b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como Institución de Microfinanciamiento,
- c) No entregar a FOMMUR en los tiempos convenidos la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo,
- d) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección,
- e) Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido,
- f) No cumplir con los compromisos de promoción y asistencia técnica,
- g) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el instrumento jurídico con FOMMUR,
- h) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las Instituciones de Microfinanciamiento,
- i) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada,
- j) Cuando la población objetivo esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas de microcréditos, federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos,
- k) No cumplir con las disposiciones de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable,
- l) Cuando se otorguen créditos a la población objetivo con fines político electorales,
- m) Y en general, no cumplir con cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en la regla 11 de las Reglas de Operación del FOMMUR.

DECIMA TERCERA. RESCISION.

En caso de incumplimiento por parte de la Acreditada de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento o de las disposiciones legales aplicables, el "FOMMUR" tendrá la facultad de rescindir el presente Contrato.

Para el caso de que el presente contrato se rescinda conforme lo aquí establecido, se aplicará la pena convencional que se hubiere estipulado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que FOMMUR dirija a la Institución de Microfinanciamiento o a la persona que hubiera recibido el apoyo de que se trate en el término al efecto estipulado en la regla 12 párrafo segundo de las Reglas de Operación.

En caso de incumplimiento o desviación de los fondos del fin para el que fueron otorgados, independientemente de las recuperaciones de los fondos, se ejercerán las acciones legales que procedan.

DECIMA CUARTA. TERMINACION.

Son causas de terminación del presente Contrato, las siguientes:

- c) Cuando se haya cumplido el objeto del presente contrato.
- d) Cuando por causas ajenas a las partes se haga imposible la ejecución del presente Contrato.

Dicha terminación no requerirá de declaración judicial, y surtirá sus efectos desde el día hábil siguiente al de la notificación por escrito que con tal motivo se realice a la Acreditada.

En caso de quedar pendiente de aplicación el crédito que el FOMMUR le otorgue a la Acreditada esta última devolverá íntegramente el importe del mismo antes de su primer pago conforme a lo señalado en el Anexo A.

DECIMA QUINTA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: _____

El Acreditante: Nacional Financiera, S.N.C. Fiduciaria del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo
Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400,
México, Distrito Federal.

Depositario _____

DECIMA SEPTIMA. GASTOS.

Todos los gastos, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrá por cuenta de la Acreditada.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración según la proyección que la Acreditada presente con respecto a sus programas operativos financieros, mismos que formarán parte integrante de este contrato.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

DECIMA NOVENA. OBLIGATORIEDAD.

El presente Contrato y sus anexos, son de cumplimiento obligatorio para las partes por lo que queda excluido cualquier otro convenio o acuerdo en contravención a lo dispuesto por el contrato y sus anexos.

De igual manera, serán de cumplimiento obligatorio para ambas partes, aquellos instrumentos legales que el "FOMMUR" celebre con la Acreditada para la obtención y el cumplimiento de sus fines

VIGESIMA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración de _____ meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, plazo en el cual deberá disponerse del total del crédito de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este instrumento.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los _____ días del mes de _____ del año 2009.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

La Acreditada

<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Anexo A
Institución de Microfinanciamiento

Acuerdo _____

Número de Mujeres:		
Crédito por mujer hasta por:		
Monto solicitado de crédito:		No. de Empresa:
		Referencia:
		Fecha de liberación:
Plazo	Meses	
Pagos	Mensuales	
Tasa de Interés Ordinaria:		(Tasa de Cetes + ____ punto)
Cetes a 28 Días.		Quincenal
		Mensual
		Pagos mensuales de:

De conformidad con lo mencionado en la cláusula **Cuarta** del contrato la "Acreditada" pagará al "Acreditante" el importe del crédito más sus interés y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, en el domicilio de este o cualquier otro lugar donde el "Acreditante" le indique por escrito, en el entendido de dichos pagos deberán realizarse en los días que se indican, siendo el primer día de pago el _____. La "Acreditada" pagará al "Acreditante" el crédito mediante ____ pagos ____ (que incluye capital más interés), de conformidad con lo mencionado a continuación:

Pagos	Vencimientos	Saldo inicial	Intereses por cobrar	Principal recuperado	Pago total	Saldo final
1						
2						
3						
4						
5						
6						
			\$0.00	\$0.00	\$0.00	

EL ACREDITANTE

LA ACREDITADA
EL REPRESENTANTE LEGAL

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO B), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.
- V. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

- a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por <<su Comité o Secretario Técnico>>del FOMMUR, el <<anotar fecha de de la sesión>>, comparece a la celebración de este contrato.
- b) <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >> <<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.
- c) Que su domicilio se encuentra en Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400, México, Distrito Federal.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que esta constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >> <<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción de la constitución>>.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. Las Reglas de Operación no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Es su interés recibir el presente apoyo crediticio del FOMMUR, para adquirir un software y hardware que será destinado para fortalecer a la Institución de Microfinanciamiento en su trabajo con la población objetivo en el otorgamiento de microcréditos. Asimismo, declara la Acreditada que aportará el resto del capital que sea necesario para la total adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, así como el capital necesario para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del Pagaré que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el Pagaré previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- h) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

III. Declara el <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria >>, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.
- b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, dentro de la Institución.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula séptima del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa << nombre de la institución de Microfinanciamiento >>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula novena del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.
10. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
11. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente V del presente Contrato.
12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual).
Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).
14. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente contrato.
15. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$<<importe del apoyo>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar la totalidad del importe del Crédito exclusivamente para la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato y en su Anexo B el cual se acompaña al presente y forma parte del mismo instrumento.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada dispondrá totalmente del crédito, en el entendido de que la disposición se deberá realizar en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Asimismo, la disposición del crédito será documentada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Una vez que el FOMMUR le haya autorizado a la Acreditada la línea de crédito para adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, recibirá el importe materia de este contrato, mediante depósito hecho por el FOMMUR en la cuenta de cheques Clabe No. <<número>> del Banco <<nombre>> Sucursal <<número>> Plaza <<lugar>>, otorgando la Acreditada al Acreditado el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

La Acreditada, se obliga a devolver al FOMMUR la totalidad de las disposiciones que haga del crédito otorgado y sus accesorios, mediante amortizaciones, mismas que incluyen el monto principal e intereses ordinarios y de acuerdo al Anexo A que le será entregado en cada disposición del crédito y que formará parte integrante del presente contrato.

La Acreditada, solo podrá hacer pagos anticipados al FOMMUR en las fechas que corresponda a alguno de los pagos a que se refiere el párrafo que antecede, siempre y cuando dicho pago corresponda a uno o más pagos completos. Ni el FOMMUR ni la Acreditada tendrán derecho a percibir cantidad alguna por ningún concepto en caso de pago anticipado.

4.1 Intereses Ordinarios.

El crédito causará intereses sobre los saldos insolutos, calculados sobre el promedio de la tasa de Cetes a 28 días correspondiente al mes inmediato anterior de la fecha de disposición, más los puntos que se establezcan en el Anexo A.

Los intereses deberán cubrirse conforme a la Programación de Pagos que como Anexo A, se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo.

El cálculo de los intereses se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

4.2 Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago a cargo de la Acreditada contenidas en este contrato, el FOMMUR tendrá derecho a recibir por concepto de intereses moratorios, el 100% adicional de la tasa de interés ordinaria.

El cálculo de intereses moratorios se efectuará desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de la liquidación de la amortización vencida, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

El FOMMUR realizará el cobro de los intereses moratorios devengados al término del ciclo que corresponda, obligándose la Acreditada a realizar el pago inmediato de los mismos.

El FOMMUR no liberará los recursos de un ciclo posterior hasta en tanto la Acreditada haya liquidado cualquier adeudo pendiente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de las Reglas de Operación.

La Acreditada se obliga a realizar el pago de los gastos y comisiones en que se incurra para la recuperación total de los créditos otorgados al amparo de este contrato de forma inmediata a su requerimiento por parte del FOMMUR.

4.3 Vencimiento en Día Inhábil.

Cualquier pago a cargo del la Acreditada derivado de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente contrato, será cubierto precisamente en el día de su vencimiento. En caso de que la fecha de pago ocurra en día inhábil bancario, el pago deberá hacerlo la Acreditada el día hábil bancario inmediato siguiente.

4.4 Domicilio de Pago.

Todos los pagos que realice la Acreditada al FOMMUR los deberá efectuar sin necesidad de requerimiento previo, mediante depósito en la sucursal del Banco HSBC, más cercana al domicilio a la Acreditada, a la cuenta de cheques número 4018002162 de la ciudad de México, Distrito Federal.

El FOMMUR se reserva el derecho de cambiar el lugar de pago o el número de cuenta o ambos, siempre que así lo comunique a la Acreditada por escrito, con una anticipación mínima de 10 (DIEZ) días hábiles, a la fecha en que se deba efectuar el pago.

QUINTA. PAGARE.

La Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el PAGARE que se suscriba.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición del Crédito de conformidad con la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.
- b) Que no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada mas no limitativa en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- B) En su caso, mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las instancias que corresponda, para el correcto funcionamiento de lo adquirido mediante el presente crédito.
- C) Permitir a la(s) persona(s) que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito.
- D) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato.
- E) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.
- F) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.
- G) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- H) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

OCTAVA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y del Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda, sobre los bienes que se adquieren con los recursos crediticios otorgados a través del presente contrato, por lo que, la(s) factura(s) que ampare(n) la adquisición del software y el hardware deberán contar con endoso en garantía realizado por la Acreditada a favor del Acreditante y la Acreditada se obliga a entregar las facturas originales debidamente endosadas a la Acreditante, esta obligación deberá quedar realizada dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que la Acreditada haya recibido los recursos crediticios materia del presente contrato en la cuenta bancaria que señaló para tales efectos, plazo en el que ya se deberán adquirir los bienes materia del presente contrato.

Las facturas que amparen la adquisición del Software y el Hardware, y sobre las cuales se constituya la prenda, deben estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, y los derechos que deriven de éstas no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, por lo que las facturas quedarán bajo la guarda y custodia de la Acreditante a través del Secretario Técnico y a falta de éste, por quien tenga a su cargo la Administración del Acreditante, dicho encargo es asumido sin derecho a retribución alguna, y asumen todas las responsabilidades que corresponden en términos de la legislación mexicana respecto a la figura de "Depositario", cargo que es asumido por el Secretario Técnico de la Acreditante, quien en este acto protesta el leal y fiel desempeño respecto al mencionado cargo y responsabilidad.

Mientras las Obligaciones Garantizadas sigan vigentes y con ello las facturas endosadas en garantía se encuentren en poder de la Acreditante, la Acreditada queda en forma enunciativa mas no limitativa obligada a utilizar, guardar, conservar, resguardar, proteger adecuadamente los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder y que corresponden a los mencionados en las facturas endosadas, por ello la Acreditada también asume en esa parte la calidad de Depositaria, cargo que asume sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder mismos que fueron adquiridos parcialmente con los recursos provenientes del presente crédito, asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de "depositario judicial", conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre del depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, en el evento de que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>, la responsabilidad de Depositario será asumida, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo que corresponda según se ha indicado anteriormente.

Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los bienes, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los bienes, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes en los términos antes precisados.

Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas, la Acreditada remitirá escrito donde manifieste el cabal y total cumplimiento de dichas obligaciones, solicitando en ese mismo acto, la devolución y cancelación del endoso en garantía que pesa sobre las facturas que amparan los bienes adquiridos y materia del presente contrato, teniendo el Acreditante un plazo de 30 (treinta) días hábiles bancarios para observar lo conducente y en su caso se tomen las acciones que correspondan.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION.

Considerando el objeto y fin del presente crédito, la Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación mencionadas en el Antecedente V de este instrumento, y a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Serán causas de vencimiento anticipado para la Acreditada, las siguientes:

- a) No apegarse a los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico,
- b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como Institución de Microfinanciamiento,
- c) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección,
- d) Desviar el crédito que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido,
- e) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el instrumento jurídico con FOMMUR,
- f) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las Instituciones de Microfinanciamiento,
- g) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada,
- h) No cumplir con las disposiciones de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable,

DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula séptima del Contrato) <<indicar el domicilio del depositario>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA TERCERA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA QUINTA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DECIMA SEXTA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena de este mismo instrumento.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>
Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>
Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

ANEXO B AL CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO SIMPLE, PARA LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO CELEBRADO EL <<fecha de contrato>> DEL 2010, ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "FOMMUR", REPRESENTADO POR <<NOMBRE DE LA Secretaria Técnica>> EN SU CARACTER DE SECRETARIA TECNICA, <<nombre de la institución de Microfinanciamiento>>, COMO LA "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>.

El presente apoyo para la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo fue autorizado en la <<número de reunión de Comité>> del H. Comité Técnico del "FOMMUR" de <<fecha>> con el No. de Acuerdo <<número>>, por un monto total de \$<<importe del apoyo>> (pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el representante legal de la "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", manifiesta que destinará el citado crédito, en los términos señalados en el presente Anexo y su Contrato, tal y como se presenta a continuación:

Desglose del destino

Adquisición Software ☒
 Hardware ☒
 Equipo de cómputo ☒

Tipo de software que se adquiere:

DETALLE DE SOFTWARE SOLICITADO			
Nombre	Area de la IMF que operará el software	Valor aproximado	Objetivo de la inversión
SUBTOTAL (Software)		\$	

Para el caso de que se adquiriera hardware, mobiliario y equipo de cómputo o cualquier tipo de infraestructura al respecto señalar que se adquiere

DETALLE DE HARDWARE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO SOLICITADO				
Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo Unitario	Total
SUBTOTAL (Hardware, mobiliario y equipo de cómputo)				

DETALLE DE INFRAESTRUCTURA SOLICITADA				
Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo Unitario	Total
SUBTOTAL				
GRAN TOTAL (Software, Hardware, mobiliario y equipo de cómputo)				
AFORO AL ____%				

Tasa de interés: CETES+ ____

Plazo: ____ MESES (No se penalizará por pago anticipado)

La "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", se obliga a comprobar el destino del apoyo, con los recibos correspondientes.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal el <<fecha de firma>> del 2010.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO Y SUS ANEXOS SERAN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO A), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, LOS CUALES, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, "FOMMUR", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2008 (las Reglas de Operación) siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. El 10 de junio de 1999, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, S.N.C. celebraron el contrato de Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Al Fideicomiso de referencia, Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria le asignó el No. de Registro 11701.
- III. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios, de asistencia técnica, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

- I. Declara el FOMMUR que:
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades que no la han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:
 - a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que esta constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) *<<nombre del representante legal>>*, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número *<<indicar el número de escritura>>*, de fecha *<<indicar fecha de escritura>>*, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número *<<indicar número de notaría>>* de *<<indicar la sede donde fue expedida la patente>>*. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
 - e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- III. Declaran ambas partes que:
- Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$ *<<plasmear en número y letra el importe otorgado>>*, en lo sucesivo el Apoyo, de acuerdo al calendario y montos plasmado en el Anexo y que forma parte integral del presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el Anexo debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICRO FINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.
- d) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el anexo del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Asistencia Técnica. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto del Secretario Técnico, o en su defecto por cualquier otra persona designada por ésta, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la substituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO UNICO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente ó futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso
LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO
<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>
Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO #####

Anexo al Convenio ##### celebrado el **DD** de **MM** de **AAAA**, entre Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el FOMMUR) y **<NOMBRE DE LA IMF>** (en lo sucesivo la Institución de Microfinanciamiento).

1. Título de la acción:
2. Objetivo de la acción:
3. Descripción de la acción:
4. Periodo de desarrollo de la acción:
Del (dd/mm/aaaa) al (dd/mm/aaaa):
5. Resultados Esperados:
6. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:
7. Datos del Consultor/ Consultoría
 - a. Razón social:
 - b. RFC:
 - c. Domicilio Fiscal:
 - d. Objeto social:
8. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento:
9. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución de Microfinanciamiento:
10. Importe del apoyo a transferir a la Institución de Microfinanciamiento:
Importe del apoyo hasta por: \$ Monto (Cantidad en letra 00/100 M.N.)

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos.

Acciones de Asistencia Técnica	Costo Total	% Cubierto por IMF	% Cubierto por FOMMUR	Importe que apoya FOMMUR
				SUB-TOTAL
1.	\$ Monto	%	%	\$ Monto
2.	\$ Monto			\$ Monto
3.	\$ Monto			\$ Monto
Total				\$ Monto

11. Criterios para la presentación de entregables y documentación al FOMMUR:

En un plazo no mayor a diez días hábiles después de la fecha de término de la asistencia técnica, el enlace de la Institución de Microfinanciamiento deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la Institución de Microfinanciamiento, previamente a la celebración de este convenio:

- a. Carta de "Manifestación de Poderes" del representante legal, firmada por el Representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia).
- b. Copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Institución de Microfinanciamiento y la consultoría.
- c. Producto(s) Final(es) de la(s) asistencia(s) técnica(s), impreso y en versión electrónica.

- d. Informe de la Institución de Microfinanciamiento que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia asistencia técnica. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- e. Carta de "Aprobación y Conclusión", en la cual se declare haber concluido y tener todos los productos manifestados en el Anexo del Convenio, y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados por la consultoría contratada. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- f. Carta de "Solicitud de Recursos" por concepto de la(s) asistencia(s) técnica(s). Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- g. Recibos o facturas expedidos por la consultoría, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la Institución de Microfinanciamiento, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.
- h. Carta de "Recibo de Recursos" por concepto de la(s) asistencia(s) técnica(s). Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- i. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la clabe bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio ##### y el presente anexo, será por conducto del C.P. Jorge Charles Creel, Consultor Responsable de Fortalecimiento Institucional, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la Institución de Microfinanciamiento, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento Institucional de FOMMUR, a más tardar 10 días hábiles después de su recepción.

12. Criterios para la transferencia de Recursos a la Institución de Microfinanciamiento:

Los recursos motivo del Convenio ##### se transfieren a la Institución de Microfinanciamiento después de cinco días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la cláusula tercera, inciso d) del Convenio ##### y el punto IV de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Depósito a nombre de: XXXX

Nombre del banco: XXXX

Número de cuenta: XXXX

CLABE: XXXX

Sucursal: XXXX

Plaza: XXXX

La Institución de Microfinanciamiento:

<NOMBRE DE LA IMF>

<NOMBRE COMPLETO>

Firma del Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, A, DEL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2008 (las Reglas de Operación) siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. El 10 de junio de 1999, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, S.N.C. celebraron el contrato de Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Al Fideicomiso de referencia, Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria le asignó el No. de Registro 11701.
- III. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios, de capacitación a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

- I. Declara el FOMMUR que:
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>> comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:
 - a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la institución de microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
 - d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
 - e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de capacitación de conformidad con lo previsto en el documento CAP <<indicar el número de capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICRO FINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.
- d) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la capacitación. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal ó al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:<<domicilio>>

El FOMMUR:<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente ó futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de
Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<No. De Convenio>>, celebrado el <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo el FOMMUR) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>)

1. Datos de la capacitación

1.1. Línea de Acción: <<Insertar nombre de la acción>>

1.1.1. Título de la capacitación: <<Insertar nombre del programa, curso o evento>>

1.1.2. Fecha en que se llevará a cabo la capacitación:
<<Indicar fecha con día, mes y año>>

1.1.3. Objetivo general:
<<Insertar el objetivo del programa, curso o evento>>

1.2. Diseño del Programa:
<<Insertar descripción detallada del programa, curso o evento a participar>>

1.3. Contenido temático:
<<Detalle de los puntos a tratar durante la capacitación>>

1.4. Materiales que se proporcionarán a los participantes
<<Enlistar los materiales que recibirá el personal capacitado>>

1.5. Productos finales
<<Descripción de los mismos>>

2. Institución(es) que proporcionarán la capacitación:

<<Nombre de la o las Instituciones que proporcionarán la capacitación>>

2.1. Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado, país y código postal)
<<Insertar el domicilio fiscal de quien proporciona la capacitación>>

2.2. Sitio de la Capacitación:
<<Insertar dirección donde se recibirá la capacitación>>

3. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

El responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación es el (la) << nombre de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, asignado por <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> como primer contacto para el desarrollo de la capacitación, es responsable de:

- Cumplimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: "Solicitud de apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para Capacitación".
- Coordinar los trámites relacionados con la capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación
- Elaborar y recopilar los documentos que el FOMMUR requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado por el Grupo de Trabajo, por concepto de <<insertar el concepto del reembolso>>

4. Entrega al FOMMUR

El Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FOMMUR como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO los documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente, a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

- CARTA MANIFESTACION DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>).
- FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- CARTA SOLICITUD DE RECURSOS. En papel membretado, en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>. El monto señalado deberá estar dentro del monto límite establecido en el Convenio.
- FOTOCOPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO AL QUE SE LE VA A EFECTUAR EL REEMBOLSO DE LA ACCION, deberá ser la misma cuenta que escribió en el documento Carta solicitud de recursos. El documento deberá ser claro y legible.

- CARTA RECIBO DE RECURSOS, impresas en papel membretado, en original y copia, con la firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>. El monto deberá coincidir con los señalados en la Carta solicitud de Recursos.
- INFORME DE ACTIVIDADES. Elaborado por el o los participantes, con la firma original del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>, en el que se detalle los resultados obtenidos de la capacitación, la aplicación potencial de esta experiencia y las mejoras que se podrán implementar a corto, mediano y largo plazo. Original y copia en papel membretado.
- CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.
- FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DEL O LOS PARTICIPANTES A QUIENES SE LES OTORGA EL APOYO, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- RECIBO DE INSCRIPCION. Original y copia
- CONSTANCIA Y/O DIPLOMA. Original y copia, FOMMUR sólo utilizará los documentos originales para su cotejo, los mismos serán devueltos a la institución a la brevedad.
- COPIA DEL MATERIAL DE TRABAJO.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN CONJUNTAMENTE.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el Convenio <<No. de Convenio>> y el presente anexo, se hará por conducto del <<Nombre y cargo de la persona que designe el FOMMUR>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

5. Reembolso de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO

Los documentos entregados al FOMMUR por el Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación serán revisados y aceptados, en su caso, por el Área de Fortalecimiento Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. de Convenio>>, se transferirán a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> después de 10 días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 4 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR con los siguientes datos:

Nombre del banco: <<indicar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

Nº de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

6. Importe del apoyo a transferir a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación en el <<Especificar nombre de la capacitación, sede y fecha>>:

Hasta por la cantidad de <<señalar importe con número y con letra>>

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<La Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>

<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>

<<Nombre completo del representante>>

Representante Legal

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO Y SUS ANEXOS SERAN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO D), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, LOS CUALES, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, "FOMMUR", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2008 (las Reglas de Operación) siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. El 10 de junio de 1999, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, S.N.C. celebraron el contrato de Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Al Fideicomiso de referencia, Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria le asignó el No. de Registro 11701.
- III. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios, de asistencia técnica, así como de capacitación, a favor de la población objetivo, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades que no la han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- a) Es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar el número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$ <<plasmado en número y letra el importe otorgado>>, en lo sucesivo el Apoyo, de acuerdo al calendario y montos plasmado en el Anexo y que forma parte integral del presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Capacitación de conformidad con lo previsto en el Anexo debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICRO FINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.
- d) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquél en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el anexo del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Asistencia Técnica. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto del Secretario Técnico, o en su defecto por cualquier otra persona designada por ésta, durante el tiempo en que se esté dando la Capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO UNICO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y

dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO al convenio <<No. De Convenio>> celebrado el <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo el FOMMUR), y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>> (en lo sucesivo <<la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>)

1. Objetivo de la capacitación para la población objetivo.

1.1. Objetivo específico <<insertar objetivo específico>>

2. Datos del Consultor / Consultoría que brindará la capacitación.

Nombre o Razón Social <<insertar nombre persona física o moral>>

RFC <<insertar registro>>

Domicilio Fiscal <<domicilio>>

Objeto social <<insertar objeto social previsto en los estatutos, siendo éste el brindar servicios de asesoría>>

3. Alcance

<<Datos generales de la zona geográfica –gerencia, sucursales, agencias- que cubre la capacitación, así como la duración del programa>>

3.1. Zona de operación

<<Detalle, incluyendo nombre y localización de la(s) gerencia(s), sucursales, agencias a atender>>

3.2. Población objetivo a capacitar

3.2.1. Número de Personas a capacitar

<<Detalle de acuerdo a cada una de las gerencias, sucursales y/o agencias que se cubrirá con la capacitación, No. De grupos / individuos a atender>>

3.2.2. Especificaciones

<<Requisitos específicos a cubrir por parte de la población objetivo a ser capacitada –criterios de selección->>

4. Plan de Trabajo

<<Estrategia detallada a llevar a cabo para la implementación de la capacitación de la población objetivo>>

4.1. Contenido del Programa

<<Detalle de los puntos a tratar durante toda la capacitación de la población objetivo –temario o plan de estudios, incluyendo duración de cada una de las etapas->>

4.2. Duración del Programa según temario

4.3. Metodología utilizada

4.4. No. De participantes

<<Por etapa, curso y/o taller>>

4.5. Materiales que se proporcionarán a los participantes

<<Enlistar los materiales a proporcionar>>

4.6. Productos finales

<<Descripción y fechas de entrega de los mismos>>

4.7. Calendarización

<<Calendarización detallada de los eventos que conforman el Programa de Capacitación a la población objetivo, incluyendo el período de evaluación del mismo>>

5. Requisitos

5.1. Técnicos <<describir>>

5.2. Materiales <<describir>>

5.3. Humanos <<describir>>

6. Presupuesto de la capacitación a la población objetivo

<<Detallar el presupuesto, para lo cual la IMF u ORGANIZACION deberá presentar el original y una copia simple de la propuesta económica realizada por el Consultor /Consultoría, que brindará la capacitación>>

7. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

El responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación es el << nombre de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, asignado por la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION como primer contacto para el desarrollo de la capacitación a la población objetivo o acreditados de la Institución de Microfinanciamiento, es responsable de:

- Complimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: "Solicitud de Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Instituciones de Microfinanciamiento y Organizaciones, Para Que Sean Destinados Para la Capacitación de la Población Objetivo".
- Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Programa de capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación
- Elaborar y recopilar los documentos que el FOMMUR requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado por el Grupo de Trabajo, por concepto de capacitación a la población objetivo.

8. Entrega al FOMMUR

El Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FOMMUR como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION los documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente, a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION.

- CARTA MANIFESTACION DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>).
- FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- CARTAS SOLICITUD DE RECURSOS. En papel membretado, en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Se entregará una por cada reembolso que el FOMMUR realice. El monto señalado deberá estar dentro del monto límite establecido en el Convenio.
- FOTOCOPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO AL QUE SE LE VA A EFECTUAR EL REEMBOLSO DE LA ACCION, deberá ser la misma cuenta que escribió en el documento Carta solicitud de recursos. El documento deberá ser claro y legible.
- CARTAS RECIBO DE RECURSOS, impresas en papel membretado, en original y copia, con la firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Se entregará una por cada reembolso que el FOMMUR realice. Para comprobar dicho gasto, <<la IMF u ORGANIZACION>> deberá presentar los recibos o facturas, en original y copia simple, expedidos por el Consultor, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Los montos deberán coincidir con los señalados en las respectivas Cartas solicitud de Recursos.
- REPORTES MENSUALES, impresos en papel membretado, en original y copia, con la firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, detallando los avances y que contendrá, además de una valoración de los resultados, y un listado de los resultados obtenidos en cada una de las etapas mencionadas en el Plan de Trabajo.
- REPORTES TRIMESTRALES. Detallando las erogaciones realizadas durante el período, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo. Deberá presentarse en original y copia en papel membretado, firmado por el o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>.
- INFORMES DE ACTIVIDADES. Detallando los resultados obtenidos al finalizar cada una de las etapas que conforman el plan de trabajo de la capacitación, firmado en original por el o los representantes legales de <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Original y copia en papel membretado.
- CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS FACILITADORES QUE DARAN LA CAPACITACION.
- FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DE LOS PARTICIPANTES A QUIENES LA CONSULTORIA CONTRATADA IMPARTIRA LA CAPACITACION, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- RECIBO O FACTURA EXPEDIDO POR <<EL CONSULTOR / CONSULTORIA>> QUE BRINDARA LA CAPACITACION. Original y copia. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la Institución de Microfinanciamiento.

- CARTAS COMPROBANTE DE APORTACION DE <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Detallando el monto de la aportación realizada por <<LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, firmada por el o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Original y copia en papel membretado. Entrega trimestral (cuando aplique).
- COPIA DEL MATERIAL DE TRABAJO.
- BASES DE DATOS DE LA POBLACION OBJETIVO QUE RECIBE LA CAPACITACION EN CADA UNA DE LAS ETAPAS.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN POR ESCRITO CONJUNTAMENTE.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FOMMUR y <<LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, se hará por conducto del <<Nombre de la persona que designe el FOMMUR>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION.

9. Reembolso de recursos a la Institución de Microfinanciamiento u Organización

Los documentos entregados al FOMMUR por el Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación de la población objetivo serán revisados y aceptados, en su caso, por la Consultoría de Fortalecimiento Institucional del FOMMUR, a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. De Convenio>>, se cubrirán a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> después de 10 días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 7 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR con los siguientes datos:

Nombre del banco: <<indicar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

10. Importe del apoyo a reembolsar a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación a la población objetivo.

El importe del apoyo a reembolsar a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, exclusivamente para llevar a cabo la capacitación a la población objetivo es de hasta por la cantidad de <<señalar importe con número y con letra>>, el cual será cubierto mediante <<señalar No. de exhibiciones>> exhibición(es), misma(s) que se realizará(n) de la siguiente manera:

- <<Dependiendo del alcance y caso concreto se definirá la forma en que se entreguen los recursos>>

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<La Institución de Microfinanciamiento u Organización>>

<<NOMBRE DE LA IMF U ORGANIZACION>>

<<Nombre completo del representante>>

Representante Legal

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO E), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento del Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, o de su Secretaría Técnica, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso, y de acuerdo con la resolución de su <<Comité o Secretaria Técnica>> número <<Acuerdo>> de fecha <<fecha de aprobación>>, otorgará a favor de la INSTITUCION DE MICRO FINANCIAMIENTO el Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, tal y como se establece en este instrumento, razón por la que comparece a la celebración de este Convenio.
- b) La <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>> <<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los referidos recursos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación publicadas en el D.O.F. del <<fecha de las REGLAS DE OPERACION vigentes>>, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR reembolsará a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$ <<plasmarse en número y letra el importe del apoyo otorgado>> por concepto de Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, en lo sucesivo el Apoyo, conforme a lo establecido en el **ANEXO PAGOPROM-____-2010**, en lo sucesivo el ANEXO, el cual se agrega al presente convenio como parte integrante del mismo, el Apoyo se reembolsará en forma mensual devengada contra la presentación de los comprobantes correspondientes.

Asimismo, el FOMMUR reembolsará mensualmente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, la cantidad que haya sido previamente comprobada de acuerdo a lo señalado en el ANEXO. El importe acumulado de los reembolsos efectuados al amparo de este Convenio, no excederá del importe señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

El FOMMUR deberá reembolsar el apoyo en un plazo de 10 días posteriores a la recepción de la documentación sujeta a comprobación, a la cuenta de cheques que indique la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, otorgando esta última al "FOMMUR" el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

SEGUNDA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, acreditará el destino del presente Apoyo, una vez que haga entrega al FOMMUR, de la comprobación correspondiente, misma que deberá ajustarse a lo señalado en el Anexo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, presentar los comprobantes para obtener el Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

TERCERA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo que contrate. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones laborales o de cualquier índole derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR, de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

CUARTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Acreditar que el importe del Apoyo se destine exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Segunda y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Comprobar el pago a los promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, mediante recibos que se presenten a satisfacción del área correspondiente de FOMMUR. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, tendrá veinte días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento para presentar a FOMMUR, la comprobación correspondiente.
- c) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el presente instrumento. El FOMMUR, se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR, dentro de los 10 días hábiles posteriores a aquél en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el ANEXO del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Quinta siguientes.
- d) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.
- f) A liberar al FOMMUR, de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

QUINTA.

El FOMMUR, por conducto del personal designado para tal efecto, durante el tiempo que lo considere necesario, podrá supervisar la aplicación del mismo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y en las Reglas de Operación, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en los incisos d) y e) de la Cláusula Cuarta, de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

SEXTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEPTIMA.

Serán causas de suspensión de los apoyos, así como de rescisión o vencimiento anticipado, las siguientes:

- a) No comprobar el destino los recursos otorgados.
- b) La entrega tardía de la información.
- c) Y en general, no cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

OCTAVA

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, el FOMMUR cancelará de inmediato el pago de este Apoyo y no tendrá obligación de reembolsar el monto no ejercido.

NOVENA

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA

Todas las notificaciones, avisos, y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en el cumplimiento del presente contrato, incluyendo los emplazamientos a juicios, se hará en los siguientes domicilios:

LA INSTITUCION DE

MICROFINANCIAMIENTO: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

EL FOMMUR: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>> quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

EL FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO PAGOPROM-____-2009, CELEBRADO EL <<fecha del contrato>> DEL 2010, ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "FOMMUR", REPRESENTADO POR <<nombre del Secretario Técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIA TECNICA, Y <<nombre de la microfinanciera>>, COMO LA "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>.

El presente apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo fue autorizado por la << Comité Técnico o Secretario Técnico>> mediante acuerdo <<número>>, de <<fecha>> por un monto total de \$<<importe del apoyo>>.00 (____pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el representante legal de la "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", manifiesta que destinará el citado apoyo, en los términos señalados en el presente Anexo y su Convenio, tal y como se presenta a continuación:

Desglose de la aplicación del apoyo

Monto Total autorizado	Concepto	Aplicación				
		Personal que atenderá el programa				
		Puesto	No. de Profesionistas	Apoyo Mens. por c/u	No. Meses	Monto total
TOTAL						

Profesionistas	Mensuales	Meses a pagar	Total a pagar
TOTAL			

La "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", se obliga a comprobar el destino del apoyo, con los recibos de pago correspondientes.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal el <<fecha de firma>> 2010.

EL FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante